



## **V y VI Informe Periódico Combinado de la República del Paraguay al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas**

### **Art. 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

#### **Introducción**

1. La República del Paraguay, presenta el V y VI Informe Periódico Combinado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ofreciendo información respecto a los esfuerzos realizados, las acciones llevadas a cabo, los avances verificados y los logros alcanzados, así como los desafíos y obstáculos que persisten.
2. Este Informe es producto de un proceso de consulta interinstitucional articulado por la *Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República* juntamente con el *Ministerio de Relaciones Exteriores* propiciado a partir de los insumos de los Organismos y Entidades del Estado de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de órganos extra poderes, mediante el SIMORE Plus, plataforma online de acceso público donde se compilan las recomendaciones que el Paraguay recibe del sistema internacional de derechos humanos vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
3. Para facilitar su lectura, la lista de siglas, acrónimos y abreviaturas, y la de referencias se acompañan como Anexo I, respectivamente.

#### **I. Información sobre los Artículos**

##### **Artículo 1: derecho a la libre determinación de los pueblos; restitución de sus tierras a los pueblos indígenas.**

4. Según el año 2022, la población indígena en Paraguay asciende a 140.206 personas, las que pertenecen a 19 pueblos, correspondientes a 5 familias lingüísticas. Representan el 2,3% de la población total del país. La cifra incluye a la población que fue censada en comunidades indígenas (137.507) por el *IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022*, más la población censada fuera de sus comunidades (2.699), captada por el *Censo Nacional de Población y Viviendas 2022*.
5. En el 2018 se emitió el Decreto N° 1039/ 2018 “Por el cual se aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay”, el cual ha venido a poner en vigencia los mecanismos de participación efectiva de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones sobre la tierra, estableciendo el procedimiento para la realización de las consultas a los pueblos indígenas e incorpora la obligación de su aplicación en todos los casos por los gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponente de proyectos; asegurando la transparencia, la participación y la consulta.
6. El Estado paraguayo trabajó intersectorialmente en reglamentar los mecanismos que garanticen su implementación eficiente, durante el año 2022 se realizaron 117 (ciento diecisiete) procesos de consultas a 117 (ciento diecisiete) comunidades de las cuales el 100% de las consultas arrojaron el consentimiento de los pueblos indígenas. En el año 2023 se realizaron 172 (ciento setenta y dos) procesos de consultas a 172 (ciento setenta y dos) comunidades que arrojó iguales resultados.
7. El derecho a la libre determinación, en el ámbito del sistema de educación *indígena*, se aplica por el MEC, a través de la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI),



garantizando el derecho de decidir sus propias prioridades dentro del sistema educativo con las comunidades indígenas, según lo establecido en la “Sección 1. De las asambleas indígenas, reglamentación de Ley 3231/07”, como lo son la apertura de una institución escolar, o habilitación de más grados o cursos en los niveles de Educación Inicial, Educación Escolar Básica y Educación Media, la implementación de cursos de alfabetización, u otros de formación continua, como también en la selección de docentes donde el proceso de consulta es libre, previo e informado, se establece y se aplica a través de la Asamblea Comunitaria, ésta constituye una institución deliberativa y de toma de decisiones con el consentimiento los miembros de la comunidad, basándose en el derecho a la autonomía.

8. Entre el 2018 y 2019 se desarrollaron diversos encuentros en el marco del proceso de consulta a nivel nacional para la elaboración del *Plan Nacional para Pueblos Indígenas*<sup>1</sup> ha representado un ejercicio participativo sin precedentes e incorporó la propia visión de los 19 pueblos indígenas del Paraguay por lo que se resalta el carácter innovador y profundamente intercultural del instrumento, al apoyarse en los valores fundamentales de los Pueblos Indígenas, definidos desde sus propias cosmovisiones. Entre sus áreas estratégicas se incluyó el acceso a Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales como resultado del proceso de consulta conforme a la normativa vigente<sup>2</sup>.

### **Adquisición de Tierras**

9. Durante el periodo del informe como señala la normativa<sup>3</sup> el procedimiento, el INDI ha adquirido las tierras a favor de las comunidades, a través de la compra o la expropiación del dominio privado por vía legislativa, conforme se detalla: en 2018, fueron adquiridas 3.080 hectáreas; 1.029 hectáreas en 2019; 301 hectáreas en el 2020; 1366 hectáreas en el 2021; 486 hectáreas en 2022 y 730 hectáreas en 2023; beneficiando a 14 comunidades indígenas, el proceso de titulación está a cargo del INDERT. El INDI en el afán de dar una mejor atención a los problemas territoriales, creó una instancia específica, que es la Dirección de Gestión Territorial.

10. En el marco de la Medida Cautelar N° 54-13, dispuesta en 2016 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Estado, a través de sus instituciones competentes, realiza acciones para la protección del Patrimonio Natural Cultural Ayoreo Totobiegosode (PNCAT), entre ellas, medidas destinadas a evitar la deforestación y el ingreso de terceros, para lo cual se realiza un monitoreo constante y la implementación de un sistema de alerta temprana que involucra, entre otras entidades, al INFONA y al MADES. Esta última no otorga licencias ambientales sobre el PNCAT y ha instruido varios sumarios administrativos conforme a sus competencias.

---

<sup>1</sup> Decreto N° 1039/ 2018 “*Por el cual se aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay*” Desde una perspectiva de amplia participación multisectorial, este instrumento identifica acciones prioritarias y asigna instituciones responsables, con un carácter intercultural apoyado en los valores fundamentales de los Pueblos Indígenas, definidos desde sus cosmovisiones, con un enfoque de derechos en las relaciones de cooperación y consulta entre el Estado y los Pueblos Indígenas, con base en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.

<sup>2</sup> <https://decretos.presidencia.gov.py/#/home>

<sup>3</sup> Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de esas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; así mismo, estarán exentas de tributo (Constitución Nacional, 1992). La regulación del acceso a las tierras para los pueblos indígenas (denominado "asentamiento de las comunidades indígenas") se establece en el Estatuto de las Comunidades Indígenas, que estipula que la extensión de las tierras a adjudicar a las comunidades indígenas se determinará de acuerdo con el número de pobladores y de modo que se asegure la viabilidad económica y cultural de la comunidad y su expansión, con un mínimo de 20 hectáreas por familia en la región Oriental y de 100 hectáreas en el Chaco.



11. En febrero de 2018, fue aprobado un protocolo específico de protección ante avistamientos o contactos no deseados sobre la base de los estándares internacionales aplicables, a fin de contar con un instrumento que permita aunar esfuerzos para garantizar el respeto y salvaguarda de los derechos del pueblo ayoreo totobiegosode en aislamiento voluntario o contacto inicial. En 2019, tras superar obstáculos jurídicos de larga data, se concretó la titulación y transferencia a favor de los ayoreos totobiegosode, de 18.000 hectáreas que habían sido adquiridas por el INDI años atrás.

12. Se ha implementado un proceso simplificado de adjudicación de tierras para mujeres jefas de familia, lo que ha resultado en un aumento significativo en la titulación de tierras en favor de mujeres rurales. En el último año y medio (2022-2023), el 44% de las titulaciones de tierras se han otorgado a mujeres, en comparación con el 54% otorgado a beneficiarios varones. Esta estrategia se basa en disposiciones de la Ley N° 1863/2002 "Del Estatuto Agrario", que establece preferencias para las mujeres beneficiarias en el acceso a la titulación de la propiedad de la tierra. El INDI promueve este programa centrado en el fortalecimiento comunitario para mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres indígenas, respetando sus derechos y decisiones. Este programa está alineado con el Convenio 169 de la OIT y el Proceso de Consulta y Consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas del territorio.

## **Artículo 2: adopción de medidas y garantía en el ejercicio de los derechos**

### Párrafo 1. Aplicabilidad del Pacto

13. El Estado Paraguayo en su marco normativo ha incorporado el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, las garantías constitucionales y recursos judiciales idóneos para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

14. Asimismo, la CSJ ha promovido varios espacios de diálogo sobre Control de Convencionalidad como mecanismo para la aplicación de la normativa internacional de los Derechos Humanos dirigido a Magistrados<sup>4</sup>. 7

15. La DGREC, garantiza el derecho a la identidad de todos los ciudadanos mediante el Sistema del Registro Único de las Personas (RUP). Este sistema permite la inscripción en línea de actos vitales como el nacimiento, lo cual brinda a los ciudadanos una identidad legal reconocida, indispensable para el acceso a otros derechos y beneficios, tales como salud, educación y servicios sociales. Con el propósito de mejorar la eficiencia y el acceso a la información, la DGREC ha implementado el RUP en 18 oficinas registrales ubicadas en hospitales de todo el país, facilitando el registro oportuno de los recién nacidos y la emisión inmediata de documentos. Además, la DGREC cuenta con una amplia cobertura nacional, con 521 oficinas registrales, incluyendo una en el INDI, lo cual refuerza su capacidad para llegar a toda la población y promover una inclusión social efectiva a través del derecho a la identidad.

### Funcionamiento Institucional

16. El Estado cuenta con la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (creada por Decreto N.º 2290/09 y coordinada por el Ministerio de Justicia)<sup>5</sup>, la cual implementa el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH, Decreto N.º 10747/13)<sup>6</sup> que incorpora desafíos en materia de

<sup>4</sup><https://www.pj.gov.py/notas/23213-primera-jornada-de-capacitacion-sobre-control-de-convencionalidad-con-el-presidente-de-la-corte-idh>

<sup>5</sup> <https://www.derechoshumanos.gov.py/index.php/red-de-ddhh-del-poder-ejecutivo/red-de-ddhh-del-poder-ejecutivo>

<sup>6</sup> [https://ministeriodejusticia.gov.py/wp-content/uploads/2023/10/DECRETO\\_10747\\_13\\_plan\\_nacional\\_de\\_DDHH-01.pdf](https://ministeriodejusticia.gov.py/wp-content/uploads/2023/10/DECRETO_10747_13_plan_nacional_de_DDHH-01.pdf)



reducción de desigualdades, cultura en derechos humanos, garantías del estado social de derecho y seguridad humana.

17. La REDDDHH del 2016 al 2023 ha contado con tres planes de acción afianzando el compromiso del Estado de promover la institucionalidad sostenible de los derechos humanos en el Paraguay. El *III Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2021 - 2023* incorporó objetivos estratégicos como el Fortalecimiento de la capacidad de promoción y protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia de grupos o poblaciones específicos; el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones - SIMORE Plus; Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial para la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos. Actualmente el Ministerio de Justicia impulsa la elaboración del *IV Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2024 – 2028*.

18. En el año 2017 con la colaboración de OACNUDH se ha ampliado e incorporado innovaciones a la versión del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales (SIMORE PLUS)<sup>7</sup>, vinculándolas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que ha propiciado el diálogo constante con las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de otros espacios de trabajo colaborativo en el marco de proyectos o iniciativas con Organismos y Entidades del Estado (OEE).

19. El PLANPcD 2015-2030<sup>8</sup> ha sido diseñado con enfoque de DDHH, tomando como base la CDPD y las recomendaciones del Sistema Internacional de promoción y protección, compiladas en el mecanismo nacional SIMORE Plus. Con cooperación de la OACNUDH se inició entre 2017-2018 el proceso de construcción de indicadores, a través de la metodología de indicadores de DDHH aprobados por la Comisión Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), al tiempo de que este plan se encuentra armonizada con la Agenda Global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS/2030), y el Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND-2030).

20. En el marco del proceso de fortalecimiento del SIMORE Plus, cuyo funcionamiento se respalda en la labor de unos 130 puntos focales de alrededor de 70 instituciones de los tres Poderes del Estado y de órganos extrapoder, se han venido realizando periódicamente jornadas de capacitación para la creación y consolidación de capacidades de los funcionarios clave del Estado en materia de derechos humanos.

21. Las matrices incluyen desagregaciones, plazos y vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y actualmente se encuentran en fase de redacción las fichas de metadatos para los indicadores a corto plazo; se tiene fijado como producto, en la brevedad, la publicación de un material sobre los avances del proceso de construcción de indicadores.

#### Defensoría del Pueblo

22. La DP tiene el mandato Constitucional de canalizar los reclamos populares, las denuncias de vulneraciones de derechos humanos, y de articular acciones para la observancia de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos vigentes en el Paraguay. Como resultado del proceso de reacreditación ante el Subcomité de Acreditación (SCA)

---

<sup>7</sup> <https://www.mre.gov.py/simoreplus/>

<sup>8</sup> Anexo 4



de la GANHRI, la Defensoría del Pueblo nuevamente cuenta con la Categoría A conforme a los Principios de París.

### Inversión en Gasto Social

23. Frente a un contexto económico global complejo, en medio del proceso de recuperación post-crisis sanitaria, la contención de la inflación y la pérdida del poder adquisitivo, Paraguay se destaca en la región por sus sólidas perspectivas económicas. El país destaca por su resiliencia frente a choques internos y externos, habiendo tenido un crecimiento económico del 4,7% en el 2023 y con una proyección de crecimiento de 3,8 a 4% para el 2024. Este resultado se atribuye a condiciones climáticas favorables que impulsaron el sector primario con un crecimiento del 19,7%, mientras que los sectores secundario y terciario mostrarían crecimientos del 2,2% y 3,2% respectivamente. La optimización del gasto público se refleja en la alineación de las necesidades reales de las distintas instituciones públicas con los recursos disponibles.

24. La recaudación fiscal del Estado desde el año 2016 al 2023 ha aumentado en millones de guaraníes de 11.734.694 a 19.028.842 lo que implica un incremento de 62% y el Impuesto a la Renta Personal de 140.554 a 454.744 millones de guaraníes, lo que representa un incremento de 223%<sup>9</sup>

### Inversión en Protección Social

25. La Inversión Social es una clasificación del gasto público que permite contabilizar la cantidad de recursos financieros que el Estado destina a la provisión de bienes y servicios en distintos sectores sociales, principalmente en educación, salud, protección social y vivienda. Ella incluye la financiación de diversos programas sociales, que son la expresión de políticas públicas e iniciativas del Gobierno orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población que tiene necesidades aún no satisfechas.

26. La inversión del gasto social en los últimos diez años experimentó un crecimiento promedio del 9% lo que en términos monetarios equivale a un incremento promedio de G. 1,9 billones.



### Lucha contra la Corrupción

27. La Secretaría Nacional Anticorrupción, identificada con las siglas (SENAC)<sup>10</sup>, se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo

<sup>9</sup> <https://www.dnit.gov.py/web/portal-institucional/estadisticas>

<sup>10</sup> Es un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar de conformidad al Decreto N° 1.843/19, a los reglamentos y a otras normas legislativas y/o



y evaluación de las políticas públicas del Estado en materia de anticorrupción, integridad y transparencia. Durante el periodo de este informe se ha promovido: el Portal de Denuncias Anticorrupción<sup>11</sup>, un Sistema de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios e Investigaciones<sup>12</sup>; la Plataforma<sup>13</sup> de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa en el sector público (herramientas de acceso público), la aprobación del *Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción 2021-2025*<sup>14</sup> (Decreto N°4458/20), impulsado por el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT), creado por Decreto N°3003/19.

28. La SENAC, con el objeto de complementar las directrices en materia de transparencia ya enunciadas, dictó varios documentos<sup>15</sup>: el *instructivo de transparencia* que establece una matriz de información mínima de acceso público, el *Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano*<sup>16</sup> que establece lineamientos de orientación de rendición de cuentas en las instituciones públicas del Paraguay, con el objetivo de mejorar la gestión pública, garantizar el control social y prevenir la corrupción; la *Guía para la Construcción de Mapas de Riesgo de Corrupción para Organismos y Entidades públicas dependientes del Poder Ejecutivo*<sup>17</sup>, la cual, se constituye en un instrumento de gestión que permite a las instituciones identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de la corrupción, niveles de probabilidad y sus impactos estimados.

29. En agosto de 2023 la Presidencia de la Republica convocó a una cumbre de poderes, con el fin de establecer una hoja de ruta para la definición de una política pública transversal de lucha contra la corrupción. Es así que la Presidencia de la Republica elaboró y publicó la estrategia nacional de combate a la corrupción (ENCC) el cual representa el compromiso firme e irrevocable del Estado y de organismos constitucionales para hacer frente al flagelo de la corrupción en el Paraguay.

30. En el marco de la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción se cuentan con varios reportes de implementación<sup>18</sup>, el último da cuenta del aumento de niveles de cumplimiento de transparencia activa de los Organismos y Entidades del Estado del 61,89% en el año 2019 al 96,6% en el año 2023. En el período de 2016 al 2019 se registraron 5031 (*cinco mil treinta y uno*) denuncias<sup>19</sup> y en el periodo de 2020 al 2023 se registraron

---

administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia.

<sup>11</sup> [www.denuncias.gov.py](http://www.denuncias.gov.py)

<sup>12</sup> <https://paneldenuncias.senac.gov.py/#/>

<sup>13</sup> <https://bit.ly/panel-transparencia-senacpy>

<sup>14</sup> <https://nube.senac.gov.py/s/jRWRXY6nH8iKmMx#pdfviewer>

<sup>15</sup> la Resolución SENAC N° 167/2020 “Instructivo de Transparencia que establece la información mínima a ser difundida a la ciudadanía en los sitios web institucionales por parte de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo que administren fondos de la ley n° 6524/2020 “que declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras” y que destinen recursos institucionales para la contención de la pandemia”.

<sup>16</sup> Se aprobó por Decreto N° 2991 de fecha 06 de diciembre de 2019, se lo declaró de interés nacional y se dispuso su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo.

<sup>17</sup> Aprobada Por Resolución SENAC N° 269/2019.

<sup>18</sup> <https://nube.senac.gov.py/s/HE2fWd2JsPL5ewp>

<sup>19</sup> De las cuales 4029 (cuatro mil veintinueve) anónimas, 611 (seiscientos once) públicas y 391 (trescientos noventa y uno) con datos protegidos, gestionadas por la SENAC vía Sistema de Seguimiento de Procesos (SSPS); fueron desestimadas por la SENAC: 758 (setecientos cincuenta y ocho); desestimadas por las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de las Instituciones asignadas: 907 (novecientos siete); Sumarios Administrativos: 234 (doscientos treinta y cuatro); Denuncias Penales: 271 (doscientos setenta y uno) y Denuncias archivadas: 1057 (mil cincuenta y siete).



6458 (seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho) denuncias<sup>20</sup> los cuales pueden ser visualizados en el Panel de Datos del Sistema de Denuncias<sup>21</sup> Al año 2024 se cuenta con 92 (noventa y dos) Unidades de Transparencia y Anticorrupción, de las cuales 89 (ochenta y nueve) son del Poder Ejecutivo y 3 (tres) de otros poderes del Estado.

31. Como órgano representante de la sociedad, uno de los compromisos del MP es fortalecer un sistema de control de gestión fiscal y de las dependencias auxiliares de apoyo para mitigar los riesgos cuyos impactos generen una gestión deficiente. A fin de cumplir estos compromisos, se han habilitado canales que se encuentran a disposición de la ciudadanía, en los cuales podrán realizar denuncias contra prestadores de servicios del Ministerio Público sobre hechos de corrupción o hechos que vayan en detrimento de los intereses de la institución y la sociedad, garantizando la confidencialidad. A esos efectos, se cuenta dentro de la página web del Ministerio Público (<https://www.ministeriopublico.gov.py/denuncia/index.html>), la pestaña que conduce a la Plataforma de Denuncias Anticorrupción Interna del Ministerio Público.

32. El Ministerio Público (MP) cuenta con programas académicos especializados, destinados a mejorar y sensibilizar la gestión fiscal como una herramienta efectiva para la lucha contra la corrupción, además de apoyarse en investigaciones científico-académicas y publicaciones de la Revista Jurídica. Entre 2019 y 2021 se abordaron temas con la finalidad de crear un espacio de debate informado para visibilizar y sensibilizar el problema de la corrupción.

33. De este modo, ha desarrollado diversas actividades como estrategias para contrarrestar la corrupción, tales como: construcción de indicadores de gestión fiscal para la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción; Investigaciones financieras y recuperación de activos; Módulo sobre Principios y valores éticos para la función y anticorrupción; Conversatorios sobre efectos negativos de la corrupción en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

34. Mediante la Acordada N° 7916/20, la CSJ declaró el 2020 como “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”, y en ese marco lanzó el material “Normativas y pronunciamientos sobre corrupción y derechos humanos<sup>22</sup> y realizó un webinar sobre corrupción y derechos humanos. En el marco de su política de transparencia y acceso a la información, la CSJ puso a disposición de la ciudadanía tres plataformas web como Observatorio de causas judiciales<sup>23</sup>, para el monitoreo de casos relacionados con corrupción.

35. Como plataforma de denuncia de irregularidades, la Oficina de Quejas y Denuncias del PJ propicia la transparencia para reducir la corrupción y la impunidad, a través de procedimientos de investigación que involucran a la Superintendencia General de Justicia y al Consejo de Superintendencia. Desde 2006 hasta la actualidad, las denuncias han aumentado en 5000%, demostrando que el programa de transparencia y anticorrupción ha permeado en la ciudadanía.

---

<sup>20</sup> De las cuales 5104 (cinco mil ciento cuatro) anónimas, 1018 (mil dieciocho) públicas y 336 (trescientos treinta y seis) con datos protegidos, las cuales son gestionadas vía Sistema de Seguimiento de Procesos -SSPS- de la SENAC, fueron desestimadas por la SENAC: 571 (quinientos setenta y uno), desestimadas por las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de las Instituciones asignadas: 2575 (dos mil quinientos setenta y cinco), sumarios Administrativos: 78 (setenta y ocho), denuncias Penales: 121 (ciento veintiuno), denuncias archivadas: 1503 (mil quinientos tres).

<sup>21</sup> <https://paneldenuncias.senac.gov.py/>

<sup>22</sup> <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddh/Normativas-y-pronunciamientos-sobre-corrupcion-y-DDHH.pdf>

<sup>23</sup> <https://www.pj.gov.py/observatorio>



36. Mediante Ley N° 6814/21<sup>24</sup> se estableció el proceso de enjuiciamiento y eventual remoción del cargo de los miembros de Tribunales de Apelación, Jueces, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales, Defensores Adjuntos y Defensores Públicos.

37. La creación de juzgados especializados en delitos económicos y corrupción, con potestad de conocer, decidir y ejecutar lo decidido en procesos de cohecho, soborno, prevaricato y otros, a través de la Ley 6379/19<sup>25</sup>, ha sido fortalecida con la Ley N° 6.430/19 “Que previene, tipifica y sanciona el cohecho y el soborno transnacional”<sup>26</sup>. Además, desde el 2019, el Sistema de Información Policial incorporó criterios de recolección de datos sobre “actos que conllevan fraude, engaño o corrupción”, desagregados por presuntos hechos de usura, cohecho pasivo, fraude, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, soborno, corrupción, etc.

38. El MP cuenta con una Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción que investiga delitos de corrupción pública y delitos económicos, se encuentra a cargo de una Fiscalía Adjunta y conformada por 14 agentes fiscales, además, cuenta con una Unidad Especializada de Lavado de Dinero que investiga hechos punibles de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que cuenta con 17 unidades penales en el territorio nacional, a cargo de una Fiscalía Adjunta. Estas Unidades Especializadas registran importantes resultados favorables concluidos en acusaciones y condenas.

39. La Unidad Anticorrupción del MDI fue elevada a Dirección General de Transparencia y Anticorrupción. Además, se estableció el Departamento de Asuntos Internos como instancia de investigación de denuncias contra efectivos policiales, cuyos resultados son remitidos a la Dirección de Justicia Policial, para determinación de responsabilidades y eventual remisión de antecedentes al MP.

#### Párrafo 2.No Discriminación

40. El marco normativo general relativo a la igualdad y la no discriminación se encuentra establecido en la Parte I, Título II, Capítulo III de la Constitución de la República, en su artículo 46, dispone que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, establece de manera tajante que no se admiten discriminaciones. La igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo están consagradas en el artículo 48 C.N., que al ser la norma de mayor jerarquía en el orden de prelación legal, prevalece sobre las disposiciones eventualmente discriminatorias que pudieran subsistir en instrumentos normativos de inferior jerarquía.

41. Conforme al art. 45 de la Constitución, la falta de ley reglamentaria no puede ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía; en ese sentido, aunque subsiste el desafío de contar con una ley contra toda forma de discriminación, por mandato constitucional se despliegan acciones para remover obstáculos e impedir factores que mantengan o propicien discriminaciones, a través de diversos instrumentos de políticas públicas se ha avanzado en el establecimiento de normativa específica para prevenir discriminaciones.

<sup>24</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9752/ley-n-6814-regula-el-procedimiento-para-el-enjuiciamiento-y-remocion-de-magistrados-judiciales-agentes-fiscales-defensores-publicos-y-sindicos-de-quebra-y-deroga-la-ley-n-37592009-que-regula-el-procedimiento-para-el-enjuiciamiento-y-remocion-de-magistrados-y-deroga-las-leyes-antecedentes-y-sus-modificatorias>

<sup>25</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9363/ley-n-6379-crea-la-competencia-en-delitos-economicos-y-crimen-organizado-en-la-jurisdicion-del-fuero-penal>

<sup>26</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9225/ley-n-6430-previene-tipifica-y-sanciona-los-hechos-punibles-de-cohecho-transnacional-y-soborno-transnacional>



42. Además, se han realizado avances significativos en la protección de los derechos de las personas LGTBI mediante la adopción de resoluciones y protocolos en diversas áreas. El Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2019-2023 establece estrategias para la atención a la salud de personas LGTBI. Por Resolución N° 1.287/2020, el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) aprobó la aplicación de un Protocolo de atención a personas LGTBI en todas sus sedes. Como fuente de datos para políticas públicas contra la discriminación, el Sistema de Información Policial (SIP) “Marandu” incorporó la variable LGTBI en la toma de denuncias.

43. El Estado paraguayo ha realizado esfuerzos para combatir los estereotipos discriminatorios de género, tanto a nivel institucional como en la sociedad en su conjunto, a través de acciones enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND), que se constituye en el primer documento de planificación nacional que incorpora la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres como principio esencial. Este plan establece la necesidad de realizar acciones especiales para garantizar los derechos de las mujeres y evitar la reproducción de roles y estereotipos tradicionales de género. Asimismo, el IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024 (PlaNI) contempla estrategias para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, buscando allanar obstáculos que la dificultan o impiden y eliminar toda forma de discriminación.

44. La modalidad de gestión del Centro Ciudad Mujer bajo la coordinación general del Ministerio de la Mujer implementa además de la oferta de servicios públicos exclusivos para las mujeres y articulados con más de 13 instituciones y otras del sector privado, un calendario de charlas que abordan la prevención de la violencia contra las mujeres, conceptos de igualdad y principales brechas de desigualdad del país, los roles estereotipados para enfocar hacia una cultura más igualitaria y ejes temáticos que permiten la reflexión y toma de conciencia y sensibilización favorable al valor público de la igualdad de las mujeres y las niñas.

45. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) ha implementado cursos de capacitación laboral dirigidos específicamente a mujeres rurales, enfocados en rubros de alta productividad y demanda laboral. En el último periodo (2022-2023), se beneficiaron **3.954** mujeres del sector rural con acciones formativas y asesoramiento para mejorar sus habilidades y oportunidades laborales.

#### **Afrodescendientes: derechos y combate al racismo y la discriminación racial**

46. Según datos oficiales, la población afrodescendiente asciende a 3.867 personas, lo que representa menos del 0,1% de la población total del país. Residen fundamentalmente en tres comunidades: Kamba Kuá, ubicada en las afueras de Asunción, Kamba Kokué, en las afueras del Paraguarí, distrito del departamento con el mismo nombre, y en la ciudad de Emboscada, distrito del Departamento de Cordillera (INE, 2014). Además, la Secretaría Nacional de Cultura tiene identificadas como zonas con población afrodescendiente a Yaguarón y San Roque González, ex Tavapy, en el departamento de Paraguarí; Kamba Requejo y Belén en el departamento de Concepción. Se trata de una identidad cultural que está reinstaurándose de la mano de las organizaciones de afrodescendientes, muy dinámica en el país, que desde décadas promueven festivales y otras tradiciones culturales y que, desde hace algunos años, participan en diferentes instancias de articulación de políticas públicas, como el Consejo Nacional de Cultura.

47. Muchos de los avances en el reconocimiento de esta importante minoría cultural provienen del ámbito de las políticas culturales, tanto desde la institucionalidad nacional, como internacional. En cuanto Estado parte del MERCOSUR, Paraguay integra la Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre Derechos de los Afrodescendientes (RAFRO), desde la cual se ha elaborado



una planificación regional que, en cascada y de forma gradual, incide en la agenda local. Otros programas y plataformas, como la UNESCO, han contribuido a su visibilización, a través de Proyectos Regionales como la Ruta del Esclavo. Existen inventarios importantes levantados a nivel oficial como los Sitios de Memoria del Esclavo en Paraguay.

48. El Estado promovió el *Plan de Acción Nacional en Población y Desarrollo 2018 – 2019* el cual incorporó el *eje de afrodescendientes* que aborda temas como derechos y combate al racismo y la discriminación racial. Busca promover el desarrollo de las personas afrodescendientes a través de planes y programas de acción afirmativa, con especial énfasis en adolescentes y mujeres afro, al tiempo de implementar las disposiciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo.<sup>27</sup>

49. Como acciones a favor del fortalecimiento de las políticas públicas, desde la SNC se impulsa la construcción de indicadores de diversidad cultural, que permitan la inclusión de las personas afrodescendientes y otras minorías. Además, se resalta que en 2018 se desarrolló la “*I Reunión Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para la Población Afrodescendiente*”, además de la cooperación bilateral entre Paraguay y Uruguay para el Proyecto de equidad racial e inclusión social de afrodescendientes paraguayos, talleres de intercambio técnico con el MIDES de Uruguay y el Concurso “Kambá. Investigación e historia de los afrodescendientes en el Paraguay”.

50. En julio de 2022, se materializó un hito histórico, fruto del proceso de participación de las organizaciones afrodescendientes y de este gradual proceso de articulación de políticas públicas: la promulgación de la Ley N° 6940 que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar los actos de racismo y discriminación hacia personas afrodescendientes como: la elaboración de un Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos, la sanción, a través de multas, de actos de discriminación y la creación del Registro Nacional de Personas Afrodescendientes. Los datos y estadísticas sobre este grupo poblacional son muy escasos, habida cuenta de la poca cantidad de pobladores que se auto identifican como afrodescendientes.

### **Artículo 3: igualdad entre hombres y mujeres**

51. El IV PLANI se enfoca en avanzar hacia la igualdad legal, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la igualdad de resultados. Establece metas claras y objetivos a alcanzar, así como obstáculos a superar para su cumplimiento y aplicación en las distintas políticas y competencias sectoriales. Este plan se alinea con los cinco ejes de derechos (no discriminación, empoderamiento en la toma de decisiones, autonomía física, empoderamiento económico y acceso a la justicia) y los cuatro ejes transversales (igualdad entre hombres y mujeres, enfoque de derechos humanos, eliminación de estereotipos discriminatorios y enfoque intercultural y bilingüe) establecidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El Ministerio de la Mujer posee la rectoría estatal del plan y trabaja por la transversalización de la perspectiva de género en todas las esferas de la sociedad, incluyendo aspectos relativos a pobreza, educación y capacitación,

---

<sup>27</sup> Los temas sobre los cuales están definidas las medidas prioritarias de este eje guardan relación con 6 objetivos específicos del PND 2030: 1.1.10. Reducir la mortalidad neonatal y de niños menores de 5 años; 1.1.7. Reducir la desnutrición crónica infantil; 1.1.9. Reducir la mortalidad materna con énfasis en grupos vulnerables; 1.3.3. Aumentar la participación de la población en la gestión de las políticas públicas a nivel territorial; 4.1.2. Garantizar el acceso y la defensa de los derechos humanos; y, 4.2.4. Mejorar la capacidad del Sistema Estadístico Nacional.



salud, violencia, economía, poder y toma de decisiones, derechos humanos, medios de comunicación, medio ambiente, entre otros.

52. El Plan Nacional de Desarrollo se alinea en un 92% con los ODS. Para garantizar la efectiva implementación de la Agenda 2030, se estableció en 2016 la Comisión Interinstitucional ODS Paraguay, encargada del seguimiento y monitoreo de los ODS, reestructurada en 2020 mediante el Decreto N° 3581, fortaleciendo la participación del Ministerio de la Mujer en las instancias directiva, operativa y técnica. Específicamente, se creó el subcomité ODS 5 "Igualdad de género/Mujer", liderado por el Ministerio de la Mujer, con la participación de otros organismos del Estado vinculados a la temática de género. Entre las funciones del subcomité ODS 5 se encuentran la articulación con otros sectores para compilar información sobre acciones relacionadas con la igualdad de género, la colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, (INE) para la construcción de indicadores nacionales, la promoción y coordinación de actividades relacionadas con el ODS 5, entre otras. El Informe Temático Multisectorial (ITM) ODS 5 es un importante trabajo realizado por el subcomité, que sirve como línea de base para evaluar el desempeño del país en relación con las metas del ODS 5 y buscar alternativas para avanzar hacia su cumplimiento.

53. En el ámbito legislativo, se presentaron dos proyectos de ley que buscan abordar las disparidades salariales de género y promover la igualdad en el ámbito laboral. Los proyectos S-199205<sup>28</sup> y S-2211034<sup>29</sup>, que establecen la igualdad salarial entre hombres y mujeres en el sector público y privado, se encuentran en su primer trámite constitucional.

#### **Artículo 4: limitaciones al ejercicio de los derechos**

54. Desde el año 2008 hasta la fecha, no se ha suspendido, restringido o limitado disposiciones de cualesquiera de los Tratados internacionales ratificados por el Estado Paraguayo.

#### **Artículo 5: Criterios de interpretación del Pacto**

55. El Estado paraguayo no admite restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales. En la Constitución de la República reza que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la misma no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía.

#### **Artículo 6: derecho al trabajo**

56. En la década 2009-2019 se ha notado un predominio de los servicios (52,8% del PIB al 2019) y en menor grado de las actividades secundarias (35,3% al 2019), aunque las actividades agrícolas-ganaderas, con el 11,9% de participación del PIB al 2019, siguen desempeñando un papel fundamental en la economía, pues concentra al 20% del empleo y es, junto a las exportaciones de energía hidroeléctrica, una fuente importante de los ingresos de exportación. Además, Paraguay es el cuarto mayor exportador de soja a nivel mundial y noveno exportador de carne vacuna<sup>30</sup>. Las exportaciones de soja y sus derivados (residuos y aceites) representan el 35% de las exportaciones totales. Le siguen las exportaciones de energía hidroeléctrica con el 20,4%.

<sup>28</sup> Proyecto de Ley "Que establece la igualdad salarial entre hombres y mujeres en el sector público y privado", presentado el 28 de noviembre de 2019. Consultar en: <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/119393>

<sup>29</sup> Proyecto de Ley "Que establece la igualdad salarial entre hombres y mujeres en el sector público y privado", presentado el 4 de agosto de 2022. Consultar en: <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/126328>

<sup>30</sup> Encuesta Permanente de Hogares Continua del Instituto Nacional de Estadística



57. El Estado aprobó el Plan Nacional de Empleo 2022-2026 el cual tiene como metas: Estimular acciones públicas y privadas para la generación de empleo formal en función del crecimiento económico; Potenciar actividades económicas más sostenibles y productivas; Favorecer el acceso de los trabajadores a la seguridad social, la mejora de sus ingresos y la transición a la formalidad<sup>31</sup>.

58. La tasa de la fuerza de trabajo en el 1er trimestre (enero, febrero, marzo) de 2024 a nivel nacional fue de 70,5% (3.082.606 personas), que comparado con el mismo periodo del año 2023 (68,9%), tuvo un aumento estadísticamente significativo de 1,6 pp; considerando la distribución por área de residencia se tuvo un aumento significativo en el área rural de 2,4pp este incremento se debe se debe en mayor medida al aumento de la tasa de la fuerza de trabajo femenina.

59. La ocupación continuó creciendo a un ritmo positivo en el primer trimestre del 2024, con la creación de 76.402 nuevos empleos, que en su mayor parte fue generada en el sector privado y con una marcada preponderancia en la ocupación femenina.

60. La creación de empleos en el sector privado fue acompañada con el crecimiento de la formalización laboral. Más de 22.000 nuevos trabajadores del sector privado se registraron en empleos formales, representante cerca del 30% del total

61. Durante el 1° trimestre del 2024, las personas clasificadas como desocupadas fueron alrededor de 212.740 personas, esto representa un 6.9 de la fuerza de trabajo. En la relación al mismo periodo del año 2023, se observó que la tasa de desocupación registró un leve aumento de 0,4 pp (6,5% vs. 6,9%).

62. A nivel nacional, la tasa combinada de desocupación y subocupación por insuficiencia de tiempo de trabajo para el 1er trimestre de 2024 fue de 9,8%. En comparación con el mismo periodo del año 2023, se registró una leve disminución de 0,4 pp (10,2% vs. 9,8%).

### **Desempleo y Subempleo**

63. En relación con el desempleo abierto se puede señalar que en el año 2017 a nivel país se contó con el 5.2%, se mantuvo relativamente estable para aumentar al 7.2% en el año 2020 y 6.8% en el año 2021, al año 2023 nuevamente llegó al 5.2%. En cuanto a la tasa combinada de subocupación y desocupación en el año 2017 a nivel país se contó con el 10.6, aumentó en 2018 a 11.5, en el año 2019 a 12.3, aumentó en el año 2020 al 14.0 para luego reducirse al 11.4 en el año 2021 y reducirse al 8.4 en el año 2023.

64. En el ámbito laboral, el MTESS está trabajando en el fortalecimiento de los servicios de atención de asuntos laborales, con especial atención en el trabajo doméstico remunerado y la violencia laboral. Se están unificando los protocolos de prestación de servicios y se realiza la verificación de salas de lactancia en los lugares de trabajo. Además, el MTESS implementa programas de formación y capacitación para mejorar el acceso de las mujeres al empleo formal, incluidos los puestos de gestión o decisión. Se han lanzado estrategias como "Emplea Igualdad" y se han habilitado plataformas como EmpleaPy<sup>32</sup> para facilitar el acceso al mercado laboral. En el Centro "Ciudad Mujer", el MTESS coordina el Módulo de Empoderamiento Económico, que

<sup>31</sup> [https://www.mtess.gov.py/application/files/8116/5235/9204/plan\\_nacional\\_empleo.pdf](https://www.mtess.gov.py/application/files/8116/5235/9204/plan_nacional_empleo.pdf)

<sup>32</sup> <https://bolsa.mtess.gov.py/buscador/login.php?return=true&>



ofrece un cronograma de cursos y capacitaciones, orientación e intermediación laboral, fortalecimiento de emprendedoras y conocimiento de los derechos económicos de las mujeres.

65. Según datos proporcionados por el MTEES, en referencia a las acciones llevadas a cabo con comunidades indígenas, desde el área de Intermediación laboral, en el año 2021, en el marco del proyecto de reactivación económica en el Departamento de Concepción para la instalación de una planta industrial de pulpa de eucalipto de clase mundial; el mayor emprendimiento privado de la historia del Paraguay, denominado PARACEL S.A, se desarrolló sesiones de Registro en la Bolsa de Empleo del MTESS, mediante el cual 54 personas de la Comunidad Indígena Redención registrados se han postulado para las vacancias en el sector de la construcción y para las capacitaciones en el área de Operario de Planta Celulosa en el mencionado proyecto.

66. Entre los años 2020 y 2023, el MTESS ha registrado a 533 personas provenientes de comunidades indígenas de los cuales 248 son mujeres y 285 son hombres.

67. El SINAFOCAL, desarrolla proyectos de formación laboral a la población indígena en alianza con Organizaciones No Gubernamentales que tengan como fin coadyuvar a los intereses de esa población. Para ello, la consulta al consejo de cada parcialidad indígena es un requisito indefectible para factibilidad técnica del proyecto. Según datos proveídos por el SINAFOCAL, los datos indicados en el siguiente cuadro corresponden al periodo 2021-2023, obedecen a los datos institucionales disponibles. En dicho periodo fueron certificados 856 indígenas entre los cuales 359 son hombres y 497 son mujeres.

68. El MTESS verifica a través de procedimientos generales y específicos de inspección las denuncias por hechos de violencia laboral, incluidas las exigencias de pruebas obligatorias de embarazo y VIH en los procedimientos de contratación. Además, ha adoptado la Resolución N° 388/19, “que crea la Oficina de Atención y Prevención de la Violencia Laboral y establece el procedimiento de actuación ante casos de violencia laboral, mobbing y acoso sexual en los lugares de trabajo dentro de las empresas”<sup>33</sup>, y está trabajando en un protocolo específico de inspección y fiscalización para los casos de violencia laboral, tanto física como sexual y psicológica, que permitirá un mayor control del cumplimiento normativo y la aplicación de sanciones correspondientes, incluyendo situaciones de exigencia de pruebas de embarazo y VIH en los entornos laborales.

69. El MTESS trabaja en coordinación con la Fundación Saraki en procesos de formación e inserción laboral de personas con discapacidad, en el marco de lo que establece la Ley N° 4962/2013, “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado”<sup>34</sup>, a través del impulso de la iniciativa "Sello Empresas Inclusivas: Empresas In". Este programa reconoce y promueve el trabajo realizado por empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas en materia de inclusión laboral y accesibilidad. Asimismo, a través del Programa SAPE´A 2.0, en asociación con Plan International Paraguay y financiado por la Agencia AECID, el MTESS trabaja en el acceso a la formación profesional y al empleo digno con un enfoque inclusivo y diferencial.

<sup>33</sup> <https://www.mtess.gov.py/index.php/documentos/resolucion-mtess-n-3882019>

<sup>34</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1165/establece-beneficios-para-los-empleadores-a-los-efectos-de-incentivar-la-incorporacion-de-personas-con-discapacidad-en-el-sector-privado>



70. El MTESS trabaja en acciones que promueven la equiparación de derechos y condiciones laborales dignas para el trabajo doméstico. La aprobación de la Ley 6338/19, “Que modifica el artículo 10 de la Ley 5407/15”<sup>35</sup>, ha equiparado el salario de este sector al mínimo legal vigente. El Servicio de Atención de Asuntos Laborales (SAAL) del MTESS recibe denuncias sobre incumplimiento de la normativa laboral y ofrece asesoramiento legal gratuito.

71. En el sector público, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) impulsa políticas de gestión y desarrollo de personas con procesos meritocráticos para el ingreso a la función pública. Además, existen leyes que establecen cuotas mínimas para la inclusión de personas con discapacidad en la función pública prohibiendo un porcentaje menor del 5% del total de funcionarios. Por otra parte, se establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a comunidades indígenas en las instituciones públicas en un porcentaje de al menos el 1% del total de la nómina de funcionarios nombrados<sup>36</sup>.

#### Datos Estadísticos de PcD, clasificados por sexo en la administración pública<sup>37</sup>

| <b>Personas con Discapacidad,<br/>distribuido por Género en la<br/>Administración Pública</b> |                |                |
|---|----------------|----------------|
| <b>Año</b>  | <b>Hombres</b> | <b>Mujeres</b> |
| <b>2018</b>   | 67%            | 33%            |
| <b>2019</b>   | 65%            | 35%            |
| <b>2020</b>   | 63%            | 37%            |
| <b>2021</b>   | 63%            | 37%            |
| <b>2022</b>   | 62%            | 38%            |
| <b>2023</b>   | 61%            | 39%            |
| <b>2024</b>   | 60%            | 40%            |

72. El VCHGO elabora de forma periódica el informe sobre la composición del funcionariado de los tres Poderes del Estado, clasificado por sexo, respecto a categorías y nivel de ingresos, cuyos resultados correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se encuentran disponibles en línea<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8840/ley-n-6338-modifica-el-articulo-10-de-la-ley-n-540715->

<sup>36</sup> Ley 3585/2008 “ Que modifica los artículos 1, 4 y 6 de la Ley 2479/2004 “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas”.

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1111/modifica-los-articulos-1-4-y-6-de-la-ley-n-247904-que-establece-la-obligatoriedad-de-la-incorporacion-de-personas-con-discapacidad-en-las-instituciones-publicas>

Ley 6279/2019 “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas”

<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8691/ley-n-6279-establece-la-obligatoriedad-de-la-incorporacion-de-las-personas-pertenecientes-a-las-comunidades-indigenas-en-las-instituciones-publicas>

<sup>37</sup> Fuente: Portal de Datos Abiertos del VCHGO, consultar en: <https://datos.sfp.gov.py/visualizaciones/resumen>

<sup>38</sup> [https://www.sfp.gov.py/vchgo/application/files/1817/3107/2279/Protocolo\\_-\\_Perspectivas\\_de\\_Genero\\_-\\_acoso\\_laboral.pdf](https://www.sfp.gov.py/vchgo/application/files/1817/3107/2279/Protocolo_-_Perspectivas_de_Genero_-_acoso_laboral.pdf).



73. Se cuenta además con instrumentos de políticas públicas como el Protocolo de Actuación ante casos de violencia laboral<sup>39</sup>; la Guía Metodológica para incorporar la perspectiva de género, no discriminación y buen trato en los Reglamentos Internos; el II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación 2020-2024<sup>40</sup>; y la Guía para elaborar Planes de Inclusión de Personas con Discapacidad, cuya elaboración contempló procesos participativos.

74. La ley N° 5508/2015 “De promoción, protección de la maternidad y el apoyo a la lactancia materna” fue modificada y ampliada en los términos de la ley 6453/2019; incorporando al PJ, la CSJ, el MDP, el MP e instituciones de educación superior, además de establecer sanciones en caso de incumplimiento de la implementación de salas de lactancia<sup>41</sup>.

75. Se encuentra en fase de estudio el proyecto de ley “De Protección de Maternidad Vulnerable”, que tiene por objeto garantizar la atención, acompañamiento y protección de la mujer embarazada que tenga dificultades en la gestación por razón de edad, violencia, abuso, enfermedad, peligro físico, pobreza o indigencia, situación familiar, laboral, social, de estudios o por cualquier otro motivo que pueda derivar en un supuesto de vulnerabilidad, brindando herramientas necesarias para la tutela de la madre<sup>42</sup>.

76. La Política Nacional de Cuidados en Paraguay (PNCUPA)<sup>43</sup>, que reconoce la importancia de redistribuir las responsabilidades domésticas y familiares entre hombres y mujeres, y la corresponsabilidad del cuidado entre familia, Estado y sociedad se encuentra en fase de aprobación. Esta política ha sido adoptada como prioridad nacional y se han realizado avances significativos en su implementación, incluyendo la conformación de la Comisión Interinstitucional de Cuidados y la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

77. En el marco del Proyecto Sape’a 2.0, el MTESS proporcionó un capital a mujeres emprendedoras rurales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú. Además, concedió certificaciones, asistencias técnicas y apoyo a la formalización de emprendimientos, beneficiando a cientos de mujeres rurales en el país. La DGPMT del MTESS se aboca al fortalecimiento de la política de atención laboral integral con el objetivo de mejorar el cumplimiento de las leyes laborales que protegen a las trabajadoras y trabajadores, así como sus condiciones laborales. A través del Departamento del Servicio de Atención de Asuntos Laborales (DSAAL), se ofrece un servicio especializado de asesoramiento legal laboral y canalización de denuncias, con miras a mejorar el cumplimiento de las leyes laborales que protegen a la mujer trabajadora y en consecuencia sus condiciones laborales. Este servicio especializado se encuentra disponible, además, en las distintas Direcciones Regionales de Trabajo a nivel nacional.

78. Los datos exponen que durante el periodo comprendido entre el año 2018 al 2023 un total de 54.196 mujeres han sido capacitadas por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), entre las cuales 497 son mujeres indígenas. Las capacitaciones se desarrollan en todo el territorio nacional teniendo cobertura en zonas rurales y urbanas.

<sup>39</sup> <https://www.sni.gov.py/protocolo-de-actuacion-ante-casos-de-violencia-laboral-con-perspectiva-de-genero/>

<sup>40</sup> [https://www.sfp.gov.py/vchgo/index.php/download\\_file/view/2124/314](https://www.sfp.gov.py/vchgo/index.php/download_file/view/2124/314)

<sup>41</sup> Ley 5508/2015 “De promoción, protección de la maternidad y el apoyo a la lactancia materna”

<https://digestolegislativo.gov.py/files/9034%20.pdf>

<https://digestolegislativo.gov.py/files/11065.pdf>

<sup>42</sup> <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/116930>

<sup>43</sup> <https://mujer.gov.py/que-es-la-politica-nacional-de-cuidados-del-paraguay/>



### Capacitaciones realizadas en SINAFOCAL<sup>44</sup>

| Año  | Cursos | Hombre | Mujer  | Total  |
|------|--------|--------|--------|--------|
| 2018 | 427    | 4.767  | 6.562  | 11.329 |
| 2019 | 547    | 5.624  | 9.007  | 14.631 |
| 2020 | 500    | 5.069  | 8.620  | 13.689 |
| 2021 | 738    | 7.203  | 14.604 | 21.807 |
| 2022 | 431    | 4.653  | 9.129  | 13.782 |
| 2023 | 378    | 3.324  | 6.274  | 9.598  |
| 2024 | 121    | 1.347  | 2.282  | 3.629  |

#### Artículo 7: condiciones laborales

79. La Ley N° 5407/15 “del Trabajo Doméstico”<sup>45</sup> establece la edad mínima de 18 años para ejercer el trabajo doméstico, contribuyendo así a la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El MTESS lleva a cabo acciones de difusión de esta ley y de sensibilización a la población sobre la situación de las niñas que realizan trabajos domésticos y sus derechos. Se ha desarrollado un programa de sensibilización conjunta con el MINNA, dirigido a los referentes de las oficinas de Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia (CODENIs) de todo el país. Además, se han realizado capacitaciones virtuales a los referentes de las oficinas CODENI en todo el país.

80. El MINNA impulsó la campaña #HayPromesasPeligrosas, para prevenir y crear conciencia sobre la trata de personas con finalidad de explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes. La iniciativa es financiada con apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En el año 2024 se viene implementando la segunda etapa del Proyecto “Prevención y mejora de la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata en Paraguay”. El proyecto se implementa principalmente en los departamentos de Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón, y en esta segunda etapa, se realizarán capacitaciones en escuelas y colegios sobre la prevención de la trata en los siete departamentos mencionados y también se capacitará a referentes departamentales en prevención de la trata, incluido el criadazgo. Además, se descentralizará y expandirá el proyecto a diferentes territorios, mediante la contratación de personal idóneo

81. Desde el 2016 se estableció la facultad del Poder Ejecutivo de considerar el reajuste del salario mínimo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año. Bajo esta modalidad de cálculo, se han aplicado seis reajustes salariales entre el 2017 y el 2023, dando un promedio de 4,6% de variación anual<sup>46</sup>.

82. Con la creación del MTESS por Ley N° 5115/13, se ha puesto énfasis en el fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo. Desde el 21/12/2018, se implementa el sistema digitalizado y estandarizado de fiscalización de cumplimiento de leyes laborales, que sirve para agilizar la labor de los inspectores del trabajo.

<sup>44</sup> Los datos del año 2024 corresponden a los certificados emitidos entre enero y julio del 2024. Fuente: SINAFOCAL. Sistema de Gestión de Cursos (SIGEC).

<sup>45</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4392/ley-n-5407-del-trabajo-domestico>

<sup>46</sup> <https://www.mtess.gov.py/noticias/salario-minimo-se-reajusto-en-promedio-46-en-los-ultimos-siete-anos#:~:text=Para%20el%20presente%20periodo%2C%20la,desde%20el%20primero%20de%20julio.>



83. Se han realizado capacitaciones sobre la aplicación de todos los Convenios OIT ratificados, en particular el Núm. 29 sobre el Trabajo Forzoso y el Núm. 105 sobre la abolición del Trabajo Forzoso, así como el Núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

84. En el marco de los Convenios OIT núm. 29 y núm. 105, el MTESS coordina la CONTRAFOR, instancia tripartita de articulación de políticas de prevención y erradicación del trabajo forzoso, cuyas herramientas principales son: la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020; la Guía Tripartita e Interinstitucional de Intervención en Casos de Trabajo Forzoso; y el Plan Bianual 2017-2019, que constituye su hoja de ruta. Desde su creación, la CONTRAFOR cuenta con el apoyo de la OIT, y desde el año 2018, con el del Proyecto Paraguay Okakuaa, financiado por el USDOL

85. La CONAETI ha elaborado la *Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2019-2024*, que previa aprobación del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, fue oficialmente lanzada el 29/04/2019, buscando focalizar y articular políticas públicas para evitar que los NNA se expongan a las peores formas de trabajo.

86. Con miras a la eliminación de la explotación económica de niños y niñas, la CONAETI propuso un proyecto de Ley que tipifica y sanciona el trabajo infantil peligroso y el criadazgo, presentado al PL el 03/11/2016 (Expediente S161319), encontrándose actualmente en proceso de discusión y análisis en la HCS. Con la aprobación de la Ley N° 5407/15 del Trabajo Doméstico por parte del PL, se resguarda que, en ningún caso, un niño realice trabajo doméstico (art. 5). Posteriormente, la Comisión de la Niñez, Juventud y Desarrollo de la Cámara de Diputados, en fecha 16 de agosto de 2024, presentó un nuevo proyecto de Ley “Que Garantiza el Derecho de Niños, Niños y Adolescentes a la Protección ante el Criadazgo” (Expediente D – 2479501) 1 , cuya propuesta tiene como fin dar a conocer la situación de niños, niñas y adolescentes en situación de criadazgo en el Paraguay, resultado de una mesa de trabajo interinstitucional con el MINNA, MTESS y Defensoría del Pueblo, debatido en Audiencia Pública el 26 de setiembre de 2024, y actualmente en proceso de discusión y análisis por las diferentes Comisiones en la HCD. Con la aprobación de la Ley N° 5407/15 del Trabajo Doméstico por parte del PL, se resguarda que, en ningún caso, un niño realice trabajo doméstico (art. 5).

87. Asimismo, con el fin de descentralizar la CONAETI, por Resolución MTESS N° 3316/19 se dispuso el funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (CODETI). Las CODETIs son instancias tripartitas, coordinadas por los Directores Regionales de Trabajo con el objetivo de difundir e implementar las acciones de la Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil de Paraguay. Desde el 2019 se han conformado las siguientes Comisiones departamentales, en los Departamentos del Cordillera, de Concepción, de Itapuá, de Boquerón, de Alto Paraná, de Ñeembucú, de Paraguari, de Central, de Guaira, de Amambay y de San Pedro.

88. El Poder Judicial, ha dictado la Acordada N° 1.669/2022 “Que aprueba el Mecanismo de Actuación para Casos de Violencia Laboral en dirigido a la Magistratura y el funcionariado de todas las Circunscripciones judiciales”, cuyo objetivo general es el de establecer una guía de acción práctica para la atención, protección, prevención y sanción para casos de violencia laboral en los espacios de trabajo del Poder Judicial.



## **Artículo 8: Derecho a la sindicalización y a la huelga**

89. El derecho a la sindicalización y a la huelga se encuentra consagrado en la Constitución, en su art. 96: De la libertad sindical<sup>47</sup>, art. 98: Del Derecho de huelga y de paro<sup>48</sup>, en su art. 42: De la Libertad de asociación<sup>49</sup>, art. 32 “De la libertad de reunión y de manifestación<sup>50</sup> los cuales consagran el ejercicio de este derecho exceptuando a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Asimismo, la normativa legal expresa las excepciones, así como, consagra las libertades sindicales e independencia y limita toda intervención estatal que pudiera entorpecer su ejercicio<sup>51</sup>

90. En el sector público todo lo relacionado a la Sindicalización se encuentra regulada en la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, en este caso en el “Capítulo XVI de la Sindicalización”. La Ley N° 213/93 y su modificatoria la Ley N° 496/95 “Código del Trabajo”, comprende desde en su Capítulo II – De la constitución de los Sindicato, desde el Artículo 268 hasta el Artículo 325. Actualmente se puede sostener que no existen restricciones, sólo requisitos que se deben cumplir para cuestiones de forma y fondo para la inscripción definitiva.

91. A nivel administrativo se actualizó la reglamentación del procedimiento para el registro de las organizaciones gremiales mediante la Resolución MTESS N° 1.390 de fecha 04 de octubre de 2021 que permitió la simplificación del proceso de inscripción, el cual se realiza vía Online a través del Sistema de Registro de Organizaciones Gremiales<sup>52</sup> con el propósito de agilizar y dar confidencialidad de los documentos presentados, se incorporó al sistema informático los archivos de legajos de cada sindicato y se promueve mayor difusión en búsqueda de concienciar a trabajadores/as y empleadores/as.

92. En cuanto a los mecanismos de negociación colectiva el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), en el año 2021 a través de su espacio en Facebook<sup>53</sup> denominado Canal Ciudadano, informó sobre los aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de redactar el Contrato Colectivo de Trabajo, las negociaciones para su acuerdo entre los empleadores y los

<sup>47</sup> C.N. artículo 96: “De la libertad sindical”<sup>47</sup>: Todos los trabajadores públicos y privados tienen derecho a organizarse en sindicatos sin necesidad de autorización previa. Quedan exceptuados de este derecho los miembros de las Fuerzas Armadas y de las policiales. Los empleadores gozan de igual libertad de organización...”

<sup>48</sup> Art. 98: Todos los trabajadores de los sectores públicos y privados tienen el derecho a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses. Los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones. Los derechos de huelga y de paro no alcanzan a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni a los de las policiales. La ley regulará el ejercicio de estos derechos, de tal manera que no afecten servicios públicos imprescindibles para la comunidad.

<sup>49</sup> Artículo 42: “De la Libertad de asociación: Toda persona es libre de asociarse o de agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por la Ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar”.

<sup>50</sup> Artículo 32: “De la libertad de reunión y de manifestación. Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La Ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la Ley.”

<sup>51</sup> Artículo 285 del Código del Trabajo dispone: “Las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores tienen derecho a elaborar sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir libremente a sus autoridades y representantes, organizar su administración y actividades lícitas. Las autoridades públicas se abstendrán de toda intervención que tienda a limitar este derecho o entorpecer su ejercicio”.

<sup>52</sup> En virtud de la Resolución MTESS N° 856/2016 “*Por la cual se reglamenta la Inscripción Provisoria de las Organizaciones Gremiales vía Internet*”, la cual dispone la obligatoriedad de que todas las asociaciones, sindicatos, federaciones, confederaciones presenten los requisitos establecidos para la inscripción provisoria, con los datos requeridos, por medios tecnológicos (vía Internet), a través del Sistema de Registro de Organizaciones Gremiales en Línea, por la página web institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ([www.mtess.gov.py](http://www.mtess.gov.py)).

<sup>53</sup><https://www.mtess.gov.py/noticias/en-canal-ciudadano-del-mtess-por-facebook-;informaron-sobre-contrato-colectivo-y-reglamento-interno-de-trabajo>; <https://www.facebook.com/MinisteriodeTrabajoPy/videos/canal-ciudadano-;tess/883890932203617/>; [https://m.facebook.com/MinisteriodeTrabajoPy/videos/canal-ciudadano-; contrato-colectivo-de-trabajo/4247142612045510/](https://m.facebook.com/MinisteriodeTrabajoPy/videos/canal-ciudadano-;contrato-colectivo-de-trabajo/4247142612045510/)



trabajadores y los requisitos para su homologación. Asimismo, se lanzó un procedimiento electrónico que permite la homologación y registro de los contratos individuales y contratos colectivos de condiciones de trabajo desde diferentes zonas del país, a través de la página web de la cartera de Estado<sup>54</sup>.

93. En cuanto al derecho de huelga, la normativa legal establece procedimientos y garantías para trabajadores del sector público y privado, en el caso del sector público la ley establece los servicios públicos que se consideran imprescindibles los cuales no deben ser afectados durante el ejercicio de la huelga<sup>55</sup>. Ley 1626/2000 “De la Huelga” en su artículo 127, señala: *Los trabajadores del sector público organizados en sindicatos, por decisión de sus respectivas asambleas, tienen el derecho de recurrir a la huelga como medida extrema en caso de conflicto de intereses, conforme con las limitaciones establecidas en la Constitución Nacional y en esta ley.* Cabe señalar que se consideran trabajadores a quienes trabajan en relación de dependencia. No gozan de este derecho los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía.

94. Como mecanismo de denuncias de vulneraciones de los derechos sindicales, la Secretaría de la Función Pública (Actualmente Viceministerio de Capital Humano del Ministerio de Economía y Finanzas) cuenta con un protocolo de atención e intervención de denuncias<sup>56</sup>, en los casos en los cuales las denuncias sean realizadas por sindicatos de funcionarios o empleados públicos.

#### **Artículo 9: Derecho a la seguridad social**

95. El marco normativo del Sistema de Seguridad Social en el Paraguay<sup>57</sup>, responde a las disposiciones que sobre la materia abordan la Constitución de la República, los Convenios Internacionales ratificados por el país y las leyes que crean los organismos encargados de prestar los servicios del sistema, más sus reglamentaciones por decretos y resoluciones.

96. El sistema de seguridad social en el Paraguay se encuentra previsto por dos tipos de entidades previsionales, y es obligatorio para todos aquellos trabajadores en relación de dependencia, tanto del sector público como el privado, no obstante, ambas se encuentran reguladas por el Poder Ejecutivo.

97. El sistema de seguridad social contributivo se compone de varios regímenes de previsión social administrados por diferentes instituciones. En efecto, existen ocho (8) Cajas Previsionales Públicas creadas por leyes, las que difieren una de otras en cuanto a aportaciones, prestaciones, requisitos, administración, sujetos obligados y beneficiarios, entre otros aspectos que hacen a la administración de la Seguridad Social.

<sup>54</sup> <https://www.mtess.gov.py/noticias/el-mtess-lanzo-nuevo-procedimiento-electronico-para-homologar-y-registrar-contratos-individuales-y-convenios-colectivos-de-trab>

<sup>55</sup> **La Ley 1626/2000 establece en el Artículo 130.-** Se consideran servicios públicos imprescindibles para la comunidad aquéllos cuya interrupción total o parcial pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad de la comunidad o parte de ella. Estos servicios públicos imprescindibles serán: a) la atención sanitaria y hospitalaria; b) la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica, gas y otros combustibles; c) el transporte de pasajeros; d) la educación en todos sus niveles; y, e) las telecomunicaciones.

<sup>56</sup> Resolución SFP N° 96/2014 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DE DENUNCIAS. [https://www.sfp.gov.py/sfp/archivos/documentos/resolu%2096\\_pn67pxo9.pdf](https://www.sfp.gov.py/sfp/archivos/documentos/resolu%2096_pn67pxo9.pdf)

<sup>57</sup> **Art. 95.- De la Seguridad Social.** señala: El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá la extensión a todos los sectores de la población. Los servicios del sistema de seguridad social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado. Los recursos financieros de los seguros sociales no serán desviados de sus fines específicos; estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio.



98. Las cajas de jubilaciones y pensiones que componen el sistema de seguridad social son: El Instituto de Previsión Social (IPS); la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda (Caja Fiscal); la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay; La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; el Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo (Caja Parlamentaria); la Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios (Caja Ferroviaria; la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE (Caja ANDE), y; la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional (CAJUBI).

99. Al respecto, es importante señalar que, la asistencia familiar se encuentra legislada dentro del Código Laboral, que establece que *“hasta que se implante un sistema legal de compensación para las asignaciones familiares sobre la base del seguro social, todo trabajador tiene derecho a percibir una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario mínimo por cada hijo matrimonial, extramatrimonial o adoptivo”*, por lo que tal beneficio queda a cargo del empleador mientras no se incluya como prestación dentro del Sistema de Seguridad Social. Asimismo, la normativa legal dispone que *“la asignación familiar será percibida por el beneficiario, desde su ingreso al trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al empleador, con los recaudos legales pertinentes, como certificados de nacimiento, de vida y residencia”* lo que implica una solicitud por parte del trabajador y la predisposición para su cumplimiento por parte del empleador.

100. El 27 de marzo de 2020, el MTESS convocó al Consejo Consultivo Tripartito, con representantes de empleadores y trabajadores, y con la presencia de especialistas de la OIT como observadores para presentar el proyecto de ley para establecer un seguro de desempleo. Después de meses de análisis técnicos, revisiones jurídicas y estudios de mercado, se presentó el proyecto de ley, el cual actualmente se encuentra en el Congreso individualizado en el Sistema de Información Legislativa (SILpy) como Expediente D-2164476. Este proyecto, podría servir de guía y base para la creación del seguro de desempleo, asegurando la protección de los trabajadores ante la pérdida involuntaria de empleo con los ajustes pertinentes.

101. Por otro lado, es preciso informar que actualmente también se encuentra en estudio, el Proyecto de Ley *“Que crea el Seguro de Asistencia al Desempleo”*, individualizado en el SILpy como Expediente N°S-2401234 .

102. En cuanto a la cobertura universal, Paraguay ha avanzado en la implementación de un sistema de seguridad social que busca garantizar la protección social a toda la población.

103. En cuanto a las dificultades para la implementación de la seguridad social en Paraguay, se pueden mencionar varios desafíos, entre ellos la necesidad de mejorar la gestión y la gobernanza en el sistema de seguridad social. La entidad más importante del Sistema de Seguridad Social en el Paraguay, es el Instituto de Previsión Social (IPS) debido a la cantidad de cotizantes y por ser la única entidad que otorga beneficios de salud, jubilaciones y pensiones. Asimismo, otorga coberturas de sobrevivencia, invalidez temporal y permanente, maternidad, enfermedades comunes y profesionales, accidentes comunes y de trabajo y atención médica, de acuerdo a lo dispuesto en su Carta Orgánica.

104. Igualmente, la Ley N° 4290/2011 dispone que el IPS *“concederá al Asegurado las siguientes Jubilaciones: a) Ordinaria; b) Invalidez por Enfermedad Común; c) Invalidez por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional y, d) Proporcional (...)”*. El régimen del IPS considera también el derecho de los sobrevivientes a percibir una pensión en consonancia con los



dictados de la legislación paraguaya. En este sentido, cabe resaltar que se hace referencia a los asegurados fallecidos a causa de accidente o enfermedad común.

105. Por otro lado, en cuanto a los valores económicos de las prestaciones de seguridad social los montos de los pagos periódicos en curso atribuidos para la vejez, los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales, para invalidez y muerte del sostén de familia son revisados a consecuencia de variaciones sensibles del nivel general de ganancias que resulten de variaciones del costo de vida. En los demás casos se actualizan de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumidor (indexación incondicional), no obstante, en los casos de la Caja Parlamentaria, ANDE e ITAIPU, los ajustes siguen la evolución de los salarios. Sólo en los casos de la Caja Bancaria, Caja Municipal y Caja Ferroviaria, existe la posibilidad de ajustes por debajo del IPC (indexación condicional).

106. En la Ley N° 438/94, que establece el Sistema de Seguridad Social, y sus decretos reglamentarios, se disponen los mínimos para jubilaciones, pensiones y sin embargo, es importante tener en cuenta que estos montos pueden variar por diversos factores, como el tiempo de la contribución, el salario del promedio trabajador, entre otros.

107. En el Instituto de Previsión Social, los valores de jubilaciones y pensiones deben ser estudiados y revisados por la Oficina de Cálculos Actuariales y actualizados cada 3 años, según su carta orgánica.

108. Por su parte la Resolución C.A. N° 031-001/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, por la que se amplía la Resolución C.A N° 029-002/2024 “Por la que se deja sin efectos la Resolución C.A. 017-001/2021, de fecha 16 de febrero de 2021 “Por la que se autoriza el incremento del haber mínimo jubilatorio de los jubilados y pensionados del Instituto de previsión Social y se establecen las reglas de aplicación” y dispone el haber mínimo jubilatorio y pensionados de retiro por vejez y por invalidez permanente y definitiva de la Previsional fijándolo en una suma equivalente al 33% del Salario Mínimo Legal Vigente.

## **Artículo 10: protección a las familias.**

### **Trabajo infantil**

109. En cuanto al proyecto de ley “Que tipifica el trabajo infantil peligroso y el criadazgo” presentado por el Poder Ejecutivo en el año 2016; fue girado para su estudio a las Comisiones Asesoras de Legislación, Derechos Humanos, Equidad y Género y Desarrollo Social, con dictamen emitido por la Comisión de Equidad y Género; y cuenta con el parecer técnico de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CDIA) y la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y del Adolescente (CONAETI).

110. El MTESS en el año 2021 a fin de promover el uso del Registro Adolescente Trabajador, estableció el Registro Adolescente Trabajador (RAT Digital), vigente a partir de la Resolución del MTESS N° 56/2021 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DIGITAL DEL REGISTRO ADOLESCENTE TRABAJADOR”, con el objetivo de contar con datos de los adolescentes que trabajan en tiempo real, por el interés superior del niño.

### **Derechos sexuales y reproductivos**

111. Si bien no se cuenta con una ley especial sobre salud sexual y reproductiva, el Estado Paraguayo reconoce y garantiza el derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos como fundamentales para todas las personas, tal como se estipula en el marco jurídico nacional. El



MSPyBS, como rector en el ámbito de la salud, y en este sentido implementa el “Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2019 - 2023” que se basa en los marcos legales y normativos que garantizan una atención de calidad con enfoque de derechos y de género. Articula aspectos de la gestión, procesos sistemáticos de producción, actualización del conocimiento y asignación de recursos, desarrollando estrategias para mejorar los indicadores de salud sexual y reproductiva priorizados en el país, contribuyendo así en el avance hacia el acceso universal de la salud y al desarrollo sostenible. Actualmente, se encuentra en etapa de validación el nuevo Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

112. El 95%, del presupuesto asignado a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del MSPyBS se destina a la compra de métodos anticonceptivos y medicamentos e insumos de Kit de Parto, dando así cumplimiento al Eje Estratégico IV del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva: aseguramiento de insumos y medicamentos de salud sexual y reproductiva.

113. Entre el 2019 y el 2023 se ha capacitado a 2.747 profesionales de la salud en planificación familiar, a 2.888 profesionales en Código Rojo, a 2.557 en atención prenatal y a 200 en manejo y atención del parto.

114. El Módulo de Salud Sexual y Reproductiva coordinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que funciona en el Centro “Ciudad Mujer” ofrece servicios de ginecología, planificación familiar, estudios de PAP y colposcopia, mamografía, densitometría ósea, nutrición, odontología, vacunación, ecografía mamaria poniendo énfasis en la salud preventiva e integral de las mujeres. Es el módulo de mayor demanda y concurrencia al centro con 39.532 usuarias en sus primeros 6 años de funcionamiento (2018 – 2024) y 177.898 atenciones brindadas.

115. En dicho Módulo, también se desarrollan campañas de promoción de los servicios de detección temprana, la referencia ante los diagnósticos positivos y de prevención con informaciones impartidas por profesionales calificadas.

116. Las regulaciones del MSPBS son elaboradas para todas las personas, sin discriminación. Se encuentra en ejecución el Proyecto “Extensión de acceso y cobertura de salud materna e infantil a zonas rurales dispersas, comunidades indígenas y ejes fronterizos del Chaco” y en elaboración el Proyecto de Prevención de embarazos adolescentes con un equipo interinstitucional entre los ministerios MSPBS, MEC, MINNA, y MTESS para prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, así como situaciones de violencia o abuso sexual, a través del escalamiento de estrategias interinstitucionales de información, comunicación y educación fuera de las escuelas y la aplicación del modelo de atención de salud integral para adolescentes y de la ruta interinstitucional para la atención integral del abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, la cual llegará a población indígena, rural y urbana.

117. En cuanto a prevención de embarazos adolescentes, la Dirección General de Programas de Salud, a través de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Dirección de Género realiza jornadas de capacitación a los profesionales de Salud de las Regiones Sanitarias. Durante estas jornadas, los profesionales son capacitados en: Salud Integral del Adolescente, Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes, Consejería y Orientación Métodos Anticonceptivos, Prevención del Embarazo adolescente, Prevención de la Violencia Integral de Víctimas de Violencia y Abuso Sexual.



118. Se ofrece atención prenatal, del parto y posnatal (puerperio) de manera gratuita en todos los establecimientos de salud del MSPBS de acuerdo con las normativas vigentes. Se trabaja en el fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud reduciendo las demoras en los servicios y mejorando la capacidad de los equipos de salud según los niveles de atención.

119. En el Primer Nivel de Atención, se cuenta con establecimientos que ofertan una cartera de servicios por curso de vida con enfoque integral e intercultural, brindando servicios de promoción, prevención, atención ambulatoria, de urgencias y de apoyo diagnóstico a mujeres en edad fértil, tales como: clubes de embarazadas, planificación familiar, oferta de servicios de vacunación según esquema regular del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la realización de examen de mama, toma de muestra para el papanicolau, atención integral a la mujer, atención preconcepcional, prenatal y puerperio, atención integral en salud sexual y reproductiva, atención de consultas de urgencias, y en las Unidades de Salud Ampliadas, atención integral al parto vaginal de bajo riesgo, entre otros servicios descritos en el Manual de Organización del Primer Nivel de Atención, aprobado por Resolución S.G. N° 560/2022<sup>58</sup>. En este documento se incorpora la figura de “Licenciatura en obstetricia” al Equipo de Salud de la Familia, es decir que cada Unidad de Salud de la Familia (USF) debe contar con un/a lic. en enfermería y un/una Lic. en obstetricia.

120. Con relación al aumento de número de USF, cabe mencionar que desde el año 2017 a la fecha se han instalado 136 USF, contando actualmente con un total de 936 USF distribuidas en las zonas más vulnerables del territorio nacional, siendo un objetivo primordial seguir avanzando en la instalación de nuevas USF y con esto aumentar la cobertura del primer nivel de atención que actualmente alcanza un 37%.

#### **Cantidad total de USF's<sup>59</sup>**

| <b>Región Sanitaria</b> | <b>Cantidad de USF</b> |
|-------------------------|------------------------|
| Concepción              | 52                     |
| San Pedro               | 76                     |
| Cordillera              | 45                     |
| Guaira                  | 56                     |
| Caaguazú                | 64                     |
| Caazapá                 | 51                     |
| Itapúa                  | 71                     |
| Misiones                | 36                     |
| Paraguarí               | 50                     |
| Alto Paraná             | 111                    |
| Central                 | 151                    |
| Ñeembucu                | 25                     |
| Amambay                 | 22                     |
| Canindeyu               | 49                     |
| Presidente Hayes        | 21                     |
| Boquerón                | 15                     |

<sup>58</sup> <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/porta/adjunto/508623-ManualdeOrganizaciondelPrimerNiveldeAtencion.pdf>

<sup>59</sup> Fuente: Departamento de Normativas/DAPS MSPBS.



|                      |            |
|----------------------|------------|
| Alto Paraguay        | 8          |
| Capital              | 33         |
| <b>Total general</b> | <b>936</b> |

121. Sigue en vigencia la Resolución S.G. N° 146/2012, “Por la cual se establece la obligatoriedad de brindar acceso a los servicios de salud de calidad y atención sin discriminaciones, con efectivo cumplimiento del deber de confidencialidad y garantía de plena vigencia del secreto profesional en la atención”. Además, el expediente clínico utilizado en la gestión de prestación de servicios de salud (creado de conformidad a lo establecido en la Resolución S.G. N° 527/2010), dispone que la totalidad de información obrante en el mismo reciba un tratamiento que asegure el respeto absoluto a la privacidad de los datos correspondientes a los pacientes.

122. Se han promulgado leyes que contribuyen a fortalecer las acciones para la prevención, detección temprana, tratamiento y apoyo psicológico a las mujeres y niñas afectadas por el cáncer. La Ley N° 6266/18 "De Atención Integral a las Personas con Cáncer"<sup>60</sup> garantiza el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral para todas las personas afectadas por el cáncer. Esta ley abarca diversos aspectos de la atención oncológica, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la detección precoz, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la salud mental y los cuidados paliativos. Asimismo, la Ley N° 6949/22<sup>61</sup>, que modifica los artículos 11 y 13 de la Ley N° 3331/2007 que establece el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Cuello Uterino y Mama. Esta modificación promueve una mayor efectividad de las acciones preventivas y de detección precoz de estos tipos de cáncer.

123. El cáncer de cuello uterino sigue siendo una de las patologías neoplásicas de mayor incidencia y mortalidad en nuestro país, constituyendo un problema de salud pública, a pesar de ser una enfermedad prevenible. Paraguay está llevando a cabo esfuerzos para mitigar los estragos causados por una enfermedad que visualiza las brechas e inequidades existentes; prueba de ello, se han establecido metas concretas como la introducción del Test de VPH como método de tamizaje primario en el país mediante Resolución S.G. N° 1104/2021, con lo cual se pretende ampliar la cobertura de mujeres en edad de riesgo mediante una prueba de alta sensibilidad.

124. Con el afán de brindar herramientas vanguardistas a los profesionales que se dedican a la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de las lesiones precursoras y el cáncer de cuello uterino se realizó en el año 2022, la actualización del Manual de Normas y Procedimientos para la prevención y el control del cáncer de tracto genital inferior femenino.

125. Además, se dispone de la vacuna que previene esta enfermedad, y está incluida dentro del esquema regular de vacunación. La vacuna contra el VPH es segura, *confiable* y efectiva; está orientada a niñas de 9 a 14 años. Las dosis son aplicadas en las unidades educativas y vacunatorios del MSPBS. Desde este 2024 se tiene prevista la implementación de la toma de muestra y test del VPH en departamentos con alta tasa de prevalencia y mortalidad de cáncer de cuello uterino, como Alto Paraná y Central. Además, se está trabajando en el proyecto del “Plan Nacional de Detección Precoz para el Cáncer de Mama”, para la adquisición de más mamógrafos y capacitaciones a los profesionales de imágenes.

<sup>60</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8708/ley-n-6266-de-atencion-integral-a-las-personas-con-cancer>

<sup>61</sup> <https://silpy.congreso.gov.py/web/ley/143942>



126. En 2022 se promulgó la Ley N° 6993/2022 “De provisión gratuita de productos de gestión menstrual”<sup>62</sup>, que establece la obligatoriedad en todo el territorio de garantizar la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres en ámbitos educativos de gestión pública, de salud pública, de reclusión de personas y redes de alojamiento diurno y/o nocturno para personas en situación de calle.

127. Se encuentra en implementación el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030<sup>63</sup>, que incluye acciones para asegurar que las mujeres y niñas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud adecuados y libres de discriminación.

128. El modelo de atención especializada del Centro “Ciudad Mujer” prevé el protocolo de atención a mujeres con VIH y SIDA y también dispone de protocolos diferenciados para el acceso de mujeres con discapacidad.

129. Por Resolución S.G. del MSPyBS N° 50/2024 se aprueba el “Plan de Implementación de Pruebas Autoadministradas de VIH (PA - VIH) en Paraguay”, ante la necesidad de abordar a las diferentes poblaciones, en particular a la población clave para el VIH, a través de diferentes ofertas de testeos, se plantea la incorporación de esta modalidad de auto tamizaje para el VIH. De igual manera, por Resolución S.G. N° 346/2020 se aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta al VIH/Sida y otras ITS 2019-2023; y por Resolución S.G. N° 558/2022 se aprueba el Protocolo Clínico y Directrices Terapéuticas para profilaxis Pre Exposición del VIH -PrEP, como parte de la prevención combinada, con alcance a poblaciones priorizadas.

130. En lo concerniente a la Salud Sexual y Reproductiva, resulta importante mencionar la vigencia de la "Guía de atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes con discapacidad - Hacia una Salud Inclusiva". Se trata de una herramienta dirigida a profesionales de la salud que, en su cotidiana asistencia y cuidado al usuario/a, ha manifestado la necesidad de contar con una guía de apoyo para mejorar la calidad en la atención a los/as adolescentes y particularmente aquellos con discapacidad, teniendo en cuenta que durante su interacción con los/as mismas, deben hacerlo de manera clara y específica, de modo tal que sea comprensible para las personas adolescentes, sus familiares y la población en general. Demuestra el compromiso de garantizar el acceso de la población a los servicios de salud siguiendo con el proceso continuo de respeto de los derechos y la calidad de la atención en sus diferentes componentes, en especial de la salud sexual y reproductiva de los/as adolescentes.

131. El último quinquenio se produjo un incremento en los Servicios de Atención Integral de Adolescentes del MSPyBS, en todo el país, incrementándose de 24 servicios en 2019 a 107 servicios en 2023. Asimismo, se encuentra en vigencia la Norma Técnica de Atención Integral para Adolescentes en los Servicios de Salud<sup>64</sup>, como parte del modelo de atención integral del adolescente a través de los establecimientos de salud. Esta norma proporciona espacios de salud mental, proyecto de vida, hábitos saludables, nutrición, salud bucal, entre otros aspectos importantes para el bienestar de los adolescentes.

<sup>62</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10893/ley-n-6993-provision-gratuita-de-productos-de-gestion-menstrual>

<sup>63</sup>

[https://senadis.gov.py/index.php/download\\_file/391/223&ved=2ahUKEwitwvOCgdaFAxUspZUCHZpcAjIQFnoECCsQAQ&usg=AOvVaw22HeLM-5Mkx5gsGsqYW77n](https://senadis.gov.py/index.php/download_file/391/223&ved=2ahUKEwitwvOCgdaFAxUspZUCHZpcAjIQFnoECCsQAQ&usg=AOvVaw22HeLM-5Mkx5gsGsqYW77n)

<sup>64</sup> Aprobada por resolución 018/2017, disponible en: <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/fe12e9-2017018RESOLUCIONSG0182017.pdf>



132. Además, se ha revisado y actualizado el cuadro de procedimientos de Integración del Manejo de Adolescentes y sus Necesidades (IMAN), de acuerdo a las necesidades específicas de los adolescentes. También se ha desarrollado la Guía para la implementación de los clubes de adolescentes, orientada a los equipos de las Unidades de Salud Familiar, para promover y prevenir factores de riesgo entre los adolescentes.

### **Migrantes y su inserción nacional**

133. La Ley de Migraciones<sup>65</sup>, estableció un régimen migratorio acorde con la CN, los instrumentos internacionales de DDHH y la Política Migratoria vigente. Entró en vigencia en octubre del año 2022, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares incorporó los principios de universalidad, igualdad, no discriminación, equidad social, de género e intergeneracional, reciprocidad, transparencia, reunificación familiar, respeto a la diversidad cultural y a los derechos laborales, integración social, legalidad, racionalidad, eficacia, interés general, y no devolución.

134. Con relación a los avances en el debate y el proceso legislativo, este proyecto de Ley, elaborado con la cooperación de un equipo técnico y jurídico de alto nivel, apoyado por la OIM y con amplia participación y consenso de la DGM y del MDI.

135. La Política Migratoria (PM)<sup>66</sup>, aprobada por Decreto N° 4483/2015, sirve de marco a un nuevo sistema normativo e institucional, con miras a elevar la calidad de la gestión migratoria, conforme a la CN y los instrumentos internacionales ratificados, garantizando el respeto irrestricto a los DDHH. Así, enumera una serie de principios que rigen su implementación, entre los que se encuentran los de Igualdad y de No Discriminación (Política Migratoria, 2015, págs. 23, 24).

136. El Paraguay acoge sin discriminaciones a las personas migrantes con deseo explícito de residir temporal o permanentemente en el país, sin discriminación alguna y les reconoce los mismos derechos y garantías constitucionales y legales que asisten a los connacionales, entre otros, el derecho a un trabajo digno, al seguro social, la educación y la salud, la reunificación familiar, el envío o recepción de remesas y el acceso a la justicia y al debido proceso.

### **Trata de personas y Violencia**

137. Considerando que la explotación sexual es una de las principales finalidades del flagelo de la trata y la explotación de NNA, en marzo de 2018, la Unidad Especializada en Trata de Personas del MP amplió sus funciones como Unidad Especializada de Lucha Contra la Trata y la Explotación Sexual de NNA. Desde el año 2013 hasta la fecha, ingresaron a esta Unidad un total de 458 denuncias sobre hechos punibles de su competencia.

138. La Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas” tiene por objeto prevenir y sancionar la trata, sea perpetrada en el país o en el extranjero, en cualquiera de sus manifestaciones, y proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal. Una vez detectado algún caso, se activan todos los mecanismos de protección y asistencia desde el MP, en coordinación con las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata (“Mesa contra la Trata”), independientemente de la nacionalidad o situación migratoria de la víctima.

<sup>65</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10973/ley-n-6984-de-migraciones>

<sup>66</sup> Anexo 10



139. Para ello, se cuenta con un Manual de Procedimientos Operativos con cuatro protocolos: 1. De certificación de victimización; 2. De asistencia a personas victimizadas y gestión de derivaciones; 3. De registro de casos con fines estadísticos; y 4. De evaluación de riesgos de personas victimizadas.

140. La ley, además de crear la “Mesa contra la Trata”, contempla un Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas y un Fondo Nacional de Inversión para ello, que son ejecutados por el MINMUJER, en cuyo presupuesto han sido incluidos, desde 2018, los recursos necesarios para ese fin. Mayor información sobre el abordaje de la trata con fines de explotación sexual es incluida más adelante en respuesta a las cuestiones vinculadas al tema.

141. Con relación a los NNA, se encuentra vigente la Ley N° 5683/2016 “Que establece obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos que diga: “la trata, en especial cuando es con fines de explotación sexual de NNA es un crimen en Paraguay, denúncielo”, reglamentada por el Decreto N° 8307 del 27/12/2017, que otorga al MINNA el rol de autoridad de aplicación, y a las municipalidades la función de fiscalización y sanción. asimismo, fue promulgada la Ley N° 6202/18 “que adopta normas de prevención de violencia sexual y atención integral de nna abusados sexualmente”.

142. La POLNA 2014-2024, operativizada a través del PNA 2022-2024, tiene por grupo meta a NNA de cualquier nacionalidad en el territorio nacional, sin distinguir condición migratoria, y sirve de marco para la ejecución de planes, programas y proyectos de protección de NNA, como el Programa Abrazo, Programa Nacional de Cuidados Alternativos y Adopciones: Familias de la guarda; PAINAC, Programa de Prevención y Atención Integral a NNA víctimas de abuso sexual “PAIVAS”; Programa de Atención Integral A Víctimas de trata y explotación sexual – “PAIVTES”, programa de atención a la primera infancia. A fin de “Difundir los derechos de NNA para su ejercicio y respeto”, conforme al PNA, se han llevado a cabo campañas de sensibilización<sup>67</sup>.

143. El MINNA en el año 2024, ha lanzado la Guía de Prevención del abuso sexual infantil, que abordan temas de prevención, derechos y autocuidado, busca empoderar a los niños, niñas y adolescentes para reconocer situaciones de riesgo y buscar ayuda. La guía ofrece herramientas y estrategias a padres, educadores y otros referentes comunitarios para proteger a las niñas, niños y adolescentes. Esta herramienta didáctica, aplicable en hogares, escuelas y diversos espacios comunitarios, brinda conocimientos y estrategias para prevenir el abuso, fomentar la comunicación abierta y construir un entorno seguro donde nuestros niños puedan crecer y desarrollarse plenamente.

144. El 29 de octubre de 2024 se promulgó la Ley N° 7349/2024 “De pensión para Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, víctimas colaterales de Femicidio u Homicidio de su progenitor en un contexto de Violencia Familiar”, cuyo objeto es crear el régimen de asistencia económica mensual en concepto de pensión para víctimas colaterales de Femicidio u Homicidio de su progenitor en un contexto de Violencia Familiar, que hayan quedado en estado de vulnerabilidad, que será abonada por el Estado, por un valor equivalente a 15 jornales mínimos

---

<sup>67</sup> [https://www.minna.gov.py/archivos/documentos/2022\\_Plan%20Nacional%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20ok\\_phocpzwe.pdf](https://www.minna.gov.py/archivos/documentos/2022_Plan%20Nacional%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20ok_phocpzwe.pdf)



para actividades diversas<sup>68</sup>, por cada uno de los destinatarios, hasta que cumplan la mayoría de edad o mientras dure la discapacidad de al menos el 50%.

## **Artículo 11: derecho a un nivel de vida adecuado**

### **Pobreza**

145. La pobreza monetaria, desde la perspectiva del ingreso económico de las personas, aumentó a raíz de la pandemia. Afectaba al 24,2% de la población en el 2018, se incrementó al 26,9% entre el 2020 y 2021 y reportó una disminución del 22,7% en 2023. Las brechas son importantes a nivel territorial, entre grupos etarios y étnicos. Según el INE, durante la pandemia “de no implementarse los programas de transferencia monetaria a los hogares más vulnerables, la pobreza total afectaría al 28,8% de la población paraguaya” (INE, 2022b, p.13), los mismos evitaron que alrededor de 139.000 personas cayeran bajo la línea de pobreza total.

146. Como complemento a la medición de pobreza monetaria, el país generó el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) que sirve a las instituciones del Estado para identificar los derechos que deben ser atendidos para incidir eficientemente en la reducción de pobreza, así como para monitorear la efectividad de las políticas públicas que persiguen la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de pobreza. El IPM analiza las carencias de la población desde cuatro dimensiones: el acceso a trabajo y seguridad social; vivienda y servicios; salud y ambiente y educación. En 2018, se estimó que la proporción de población paraguaya en situación de pobreza multidimensional era del 29,6% reduciéndose a 20,76% en 2021. Al combinar ambas mediciones de pobreza se tiene, en 2021, una afectación en la población del 12%, esto es, 869.416 personas que ven limitadas sus posibilidades de desarrollo por presentar ambos tipos de pobreza (INE, 2022).

### **Pobreza multidimensional.**

#### **Incidencia de la pobreza H**

145. El porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional se redujo en el periodo 2016 – 2022. A nivel nacional, pasó de 34,28% en el 2016 a 17,19% en el 2023, lo que representó una reducción de 17,09 puntos porcentuales (pp). Esta tendencia se observó, tanto en áreas urbanas como rurales, siendo más notable lo ocurrido en áreas rurales donde la incidencia pasó de 59,57% a 33,09%, un descenso de 26,48 pp. En áreas urbanas del país, la reducción fue de 10,66pp (18,16% a 7,50%).

#### **Intensidad de la pobreza A.**

146. Al analizar el periodo 2016–2023, se puede observar que la intensidad tiende a disminuir. En el 2016 fue de 40,90% y en el 2023 fue de 36,67%, siendo la reducción 4.23 puntos porcentuales. En el área rural la reducción fue más y pasó de 42,13% a 37,51% (reducción de 4,62 pp), mientras que en el área urbana pasó de 38,33% a 34,43% (reducción de 3,9pp).

#### **Índice de pobreza multidimensional M<sub>0</sub>**

147. Para el año 2023, a nivel nacional, el índice fue de 0,063, con diferencias importantes según área de residencia, tal como se mostraba en el análisis de la Incidencia (H). En el área urbana fue de 0,026 y en el área rural fue de 0,124. Una interpretación utilizada del índice es también en porcentaje, es decir, para el año 2023, del 100% de las posibles privaciones que pudieron afectar

---

<sup>68</sup> En el año 2024, 15 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, equivalen a aproximadamente U\$S 205, que debe reajustarse de acuerdo a los incrementos móviles establecidos en la legislación nacional, de conformidad con la referida Ley.



a la población paraguaya, 6,3% afectó a los pobres multidimensionales. Análogamente para el área urbana sería 2,6% y para el área rural 12,4%.

148. En el periodo 2016 – 2023 el IPM, total país, pasó de 0,140 a 0,063, lo que implicó una reducción del 55%. En el área rural pasó de 0,251 a 0,124, una reducción del 50.59% y en el área urbana pasó de 0,070 a 0,026, que representó una reducción de 62,86%.

149. En 2021, el 18,3% de la población vivía en situación de pobreza relativa medida a través del 50% de la mediana de los ingresos<sup>69</sup>, indicador que mostró poca variación respecto a 2018 (19,1%). La disparidad entre el área urbana y el área rural es notoria: en el primer caso, el valor es del 8.8%, mientras que, en el segundo, de 33,2% en 2022.

150. La desigualdad requiere seguir redoblando esfuerzos para avanzar hacia una sociedad más equitativa. El Coeficiente Gini o Índice de Desigualdad en el 2018 se posicionaba en 0,461 y al 2023 descendió a 0,4446. En ese mismo año, el 10% más pobre de la población (decil más bajo) contaba con un ingreso promedio mensual per cápita cercano a los USD 42 y participaba con el 1,7% del total de los ingresos. Por su parte, el 10% más rico (decil más alto) contaba con un ingreso promedio mensual por persona cercano a los USD 850 y participaba con el 35,7% del ingreso total. El ingreso por persona, además, es desigual entre las áreas urbana y rural, puesto que el ingreso per cápita urbano es 1,7 veces mayor al ingreso rural. La participación del decil más rico en el ingreso total, respecto a la del decil más pobre, es 20 veces mayor (INE, 2023).

151. Al 2021, el 46,1% de los hogares del país tenían acceso a servicios básicos<sup>70</sup>, situación que presenta una mejora respecto al 2018, cuando el valor alcanzaba el 36,9%. En el sector rural, solo el 9% de los hogares cuenta con servicios básicos, mientras que, en el sector urbano, el 67,7%. Solo el 25,9% de los hogares que están en situación de pobreza, accede a servicios básicos<sup>71</sup>.

152. Para hacer frente a esta problemática, desde hace casi dos décadas el país viene implementando planes y políticas públicas de lucha contra la pobreza que se materializan a través del programa Tekopora<sup>72</sup> y Abrazo<sup>73</sup> desde el 2005 y desde el 2010 con la Ley de pensión alimentaria para adultos mayores en situación de pobreza (Ley N.º 3728/2009)<sup>74</sup>. Estos programas además se complementan con otros como el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), las Unidades de Salud de la Familia (USF), la tarifa social de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Tenondera<sup>75</sup>, Tekoha<sup>76</sup>, Asistencia a pescadores<sup>77</sup>, entre otros.

153. El Programa de pensión alimentaria para adultos mayores fue transferido al Ministerio de Desarrollo Social, por Ley N.º 7232/2024, y actualizada por Ley N.º 7322/2024, que ha universalizado la pensión a partir de los 65 años, 60 años para PCD, y 55 años para indígenas. Al

<sup>69</sup> Este indicador y otras medidas relativas similares se utilizan cada vez más como una medida complementaria de la desigualdad y la pobreza en los países de ingresos bajos y medios (ODS 10.2.1) <https://ods.ine.gov.py/objetivo.php#collapse-2>.

<sup>70</sup> Se refiere a los sistemas de provisión de servicios públicos que satisfacen las necesidades humanas básicas, como agua potable, saneamiento e higiene, energía, uso de combustibles limpios y recolección de residuos.

<sup>71</sup> <https://ods.ine.gov.py/objetivo.php#collapse-2>

<sup>72</sup> <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekopora>

<sup>73</sup> <http://www.minna.gov.py/pagina/229-abrazo.html>

<sup>74</sup> <https://www.hacienda.gov.py/web-sseaf/index.php?c=181>

<sup>75</sup> <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tenondera>

<sup>76</sup> <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekoha>

<sup>77</sup> <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/asistencia-pescadores>



mes de setiembre de 2024, son destinatarias 304.670 personas adultas, siendo el monto el 25% del salario mínimo mensual vigente.

154. Desde diciembre de 2014, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 se erige como el instrumento rector de la acción gubernamental, de cumplimiento obligatorio para el sector público e indicativo para el sector privado. En la misma tendencia, en setiembre de 2015, la comunidad internacional reunida en la Cumbre de Desarrollo Sostenible reafirmó el compromiso de poner a "las personas, el planeta, la prosperidad, la cultura de paz y las alianzas" en el centro del desarrollo sostenible, adoptando la Agenda 2030 basada en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya consigna es "no dejar a nadie atrás". Compromiso al que también se adhirió Paraguay.

155. Cabe destacar que el PND Paraguay 2030 fue actualizado en el 2021 e incorporó la alineación con los ODS. De este modo, establece la visión de desarrollo nacional, los objetivos estratégicos y específicos y las metas nacionales.

156. El Sistema de Protección Social (SPS) se declara de interés nacional por el Decreto N°4775/2021 y en el Decreto N°357/2023 se establece al Gabinete Social como órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el área Social. En ese marco, se han realizado acciones específicas en la coordinación y articulación interinstitucional. Los territorios priorizados, para la implementación del Sistema de Protección Social, fueron distribuidos en 22 Distritos de 7 Departamentos, basados en los índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Se han suscripto Convenios de Cooperación, con estos distritos y departamentos. En este sentido, la acción pública compromete a los OEE a propiciar condiciones para el acceso a los derechos de todos los habitantes. La estrategia de intervención desde el Estado se basa en los tres pilares del Sistema de Protección Social: a) Integración Social, b) Inserción laboral y productiva y c) Previsión Social.

157. El MDS implementa programas destinados a la protección de poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad, tales como Tekoporã, Tenonderã, Tekoha, Programa Comedores y Centros Comunitarios, Asistencia a Pescadores, alimentación escolar, entre otros. Si bien, cada programa cuenta con criterios de inclusión, el MDS pone énfasis en la inclusión de familias indígenas, respetando su diversidad cultural, su autonomía, y garantizando la participación en el proceso a través de consultas previas libres e informadas.

158. Al mes de setiembre de 2024, estaban incluidas en el Programa Tekoporã 183.655 familias. De las cuales se registra un total de 30.757 familias indígenas, lo que representa un total de 91.289 personas, siendo 50.138 mujeres. Del total, 41.528 son NNA, 48.987 entre 18 y 64 años y 774 personas mayores. Así mismo, 32.940 personas con discapacidad, entre ellos, 21.410 con discapacidad severa y 628 de comunidades indígenas.

159. Hasta setiembre de 2024, el Programa Comedores y Centros Comunitarios, asistió a 10.876 personas. El Programa Tenonderã protegió a 79 familias indígenas en 17 comunidades.

160. El Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en las Escuelas y Sistema Educativo" tiene como objetivo principal garantizar que aproximadamente 1,3 millones de estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas accedan a una alimentación variada y de calidad. Este programa se aboca a mejorar de manera significativa los índices de seguridad alimentaria y nutricional, proporcionando cobertura total en alimentación escolar hasta el noveno grado, con



planes de expansión gradual hacia la Educación Media. En el presente año 2024, en la primera etapa de licitaciones, se ha abarcado el 34% del total de los distritos a nivel país.

161. El MUVH a través de sus programas otorga soluciones habitacionales a los diversos problemas socioeconómicos de la población, operando en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat. En este contexto, contempla la construcción de viviendas sociales para familias en situación de pobreza y pobreza extrema, incluyendo a comunidades indígenas, entre el año 2016 al 2019 el MUVH ha culminado 25.903 soluciones habitacionales, asimismo, en el periodo del año 2020 al 2023 se han culminado 25.115 soluciones habitacionales. De enero a junio del año 2024 el MUVH ha gestionado 10.530 viviendas, priorizando a los sectores más vulnerables en territorios rurales y urbanos.

162. El MUVH es responsable del Fondo Nacional de Vivienda Social (FONAVIS), que es la fuente estable de recursos que el Estado establece, para subsidiar programas de Viviendas Sociales y está orientado a disminuir el déficit habitacional en todo el territorio nacional e impulsar la economía nacional. Así también ejecuta el Proyecto integral Che Tapýi que busca disminuir el déficit habitacional cuantitativo de la población en situación de pobreza extrema, ubicados en zonas urbanas y ribereñas, construyendo viviendas sociales. El MUVH articula con el MDS el ingreso de familias a los programas sociales.

#### Seguridad Alimentaria

163. Con relación al derecho a la seguridad alimentaria, podríamos mencionar el programa alimentario nutricional integral (PANI) del MSPBS, como mecanismo para atender los problemas de salud que afectan a los pueblos indígenas. Dicho programa de asistencia alimentaria y nutricional tuvo como meta atender a aproximadamente 125.000 personas por año.

164. En el año 2018 fueron capacitadas parteras indígenas provenientes de las Regiones Sanitarias de Concepción, Caaguazú, Caazapá, Presidente Hayes y Boquerón de los pueblos Mbya guaraní, Sanapaná, Angaité, Enxet sur, Enlhet Norte, Guaraní Occidental, Guaraní Nandéva y Nivaclé. Se dictaron consejos sobre la correcta preparación de la leche, ingredientes y cantidades a ser utilizadas para cada número de personas. Así también, se procedió a la entrega de 138 kilos de leche para un aproximado de 190 usuarios.

165. En forma permanente, se llevan adelante acciones para garantizar el acceso a la salud de las comunidades indígenas, reforzando la seguridad alimentaria con la entrega habitual de la leche fortificada del PANI, acciones de promoción y prevención con enfoque de derechos humanos. Uno de los logros más destacados por el MSPBS es el trabajo conjunto desarrollado por parteras indígenas y personal de salud por lograr partos asistidos de mujeres indígenas en servicios de salud que se logra mediante el intercambio de saberes, lo cual beneficia a las embarazadas.

166. En cuanto al acceso al agua la población que viven en hogares con acceso a agua mejorada en términos de cobertura general, hacia el año 2018 el 87,2% de la población accedía a agua mejorada en sus hogares. Este nivel de acceso se vio progresivamente acrecentado en los años subsiguientes, hasta llegar al 90,6% de la población en 2022<sup>78</sup>.

---

<sup>78</sup> <https://ods.ine.gov.py/ine-main/ods/agua-limpia-y-saneamiento-6/meta-6.1/indicador-152>



## **Artículo 12: derecho a la salud gratuita y de calidad**

167. El artículo 68 de la Constitución de la República dispone que el estado promoverá y protegerá la salud como derecho fundamental de la persona y el interés de la comunidad. En este sentido, la Ley 5.099/2013 establece la gratuidad de aranceles en establecimientos dependientes del MSPyBS.

168. El MSPyBS ha suscrito convenios interinstitucionales con el Instituto de Previsión Social con el objeto de brindar una mejor atención a la ciudadanía, mediante la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos, infraestructura y logística.

169. El MSPyBS lidera la Subcomisión de Salud y Bienestar Social de la CONADIS. En ese marco, se ha aprobado recientemente el documento denominado “Lineamiento Técnico de Trato Adecuado y Respetuoso de Trabajadores/as de Salud, a las Personas con Discapacidad (PcD), Edición 1 – 2023”<sup>79</sup>, mediante la Resolución S.G. N° 867, de fecha 20 de diciembre de 2023. Dicho documento es el resultado de un proceso de construcción participativa, el mismo, está centrado en el trato adecuado y respetuoso a las personas con discapacidad, con el claro objetivo de contribuir a la igualdad de condiciones y oportunidades, previniendo todas las formas de discriminación hacia las personas con discapacidad y con ello sumar a la cultura de trato adecuado y respetuoso, y a su vez, generar confianza, minimizar el temor y aportar al conocimiento de trabajadores/as de la salud para tratar con las personas con discapacidad y así facilitar el acceso de las mismas al derecho a la salud.

170. Toda la información concerniente a vacunas, incluyendo campañas, datos actualizados de cobertura, vigilancia e información de interés, se encuentra disponible en la web del MSPyBS, correspondiente al Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, también conocido como Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)<sup>80</sup>.

171. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dispone del Plan Nacional de Prevención y Atención a la Violencia basada en Género desde el Sistema Nacional de Salud 2020-2025, aprobado por Resolución S.G. N° 784/2020, y como acciones realizadas en dicho contexto podemos mencionar: Campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia, igualdad de género y respeto a los Derechos Humanos; Cursos de capacitaciones en Derechos de Niños, Niñas y adolescentes; Curso virtual sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia del 25 al 27 de septiembre de 2023 (videos disponibles en la plataforma de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud en YouTube, con más de 2000 vistas) .

172. Se desprende del citado Plan, como uno de sus instrumentos principales, el Manual de Atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y de género en el Sistema de Salud, aprobado por Resolución S.G. N° 638 del 23 de agosto del año 2021. En el Año 2023: 3870 personales sanitarios asistenciales fueron capacitados. Lo que va del Año 2024: 702 formadores han sido capacitados<sup>81</sup>.

173. Se actualizó la norma “Manual de atención integral a la violencia sexual y basada en género desde el Sistema de Salud”, aprobado por Resolución S.G. N° 638/2021, que constituye el protocolo

<sup>79</sup> <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/6ceb9e-LineamientoTratoAdecuadoTrabajadoresSaludPCD.pdf>

<sup>80</sup> <https://pai.mspbs.gov.py/>

<sup>81</sup> <https://www.youtube.com/@dnerhmspsybs/search?query=NI%C3%91EZ>



de actuación para el sector salud y está acorde a lo establecido en la Ley N° 5777/2016 “De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia”, como así también a la Ley N° 6202/2018 “Que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual”. El Manual incorpora el flujograma de atención incluida la respuesta interdisciplinaria en el sector salud, los formularios de registro y mecanismos de articulación para la denuncia e intersección con otras instituciones responsables de la respuesta.

82

174. Se reconoce la atención física y mental integral como una forma de reparación para las supervivientes de la violencia basada en género. Prevención de Embarazo Adolescente / Lesiones por Causas Externa / Adicciones/ ITS (VIH) 1. Plan Nacional de Salud Adolescente 2. Modelo de Atención Integración del Manejo del Adolescente y sus Necesidades actualización del cuadro de procedimientos y manual clínico 3. Actualización de la Libreta de Salud del Adolescente que se entrega en los establecimientos de salud, que contiene información pertinente para el adolescente y sus familias 4. Capacitación de los profesionales de la salud en la atención integral de la adolescente 5. Implementación de la norma técnica de atención integral a los adolescentes que contempla los Servicios de Atención Integral Adolescente 6. Las USF cuentan con una herramienta normativa para la realización de los clubes de adolescentes en territorio 7. Provisión de métodos de barrera para la prevención de embarazos y de 8. Formación de profesionales de salud en la estrategia Familias Fuertes 9. Programa SUMAR llevado adelante con diferentes actores de diferentes ministerios 10. Estrategia escuela y familias saludable a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

175. En cuanto a las enfermedades transmitidas por vectores como arbovirosis, dengue, chikungunya, etc., se desarrollaron materiales sobre teledengue y otros vinculados al mismo tema, que se pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.mspbs.gov.py/portal/29492/teledengue-mas-de-16-mil-pacientes-monitoreados-y-50-mil-llamadas-realizadas.html> y otro, sobre consultorios nocturnos con cifras actualizadas a marzo, que se puede encontrar en el siguiente link de acceso <https://www.mspbs.gov.py/portal/29460/en-consultorios-nocturnos-ya-se-realizaron-mas-de-138-mil-atenciones.html> y progresos alcanzados por los Programas de Control de enfermedades transmitidas por vectores.

176. El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) habilitó varios centros oncológicos en el interior del país para facilitar el envío y aplicación de medicamentos oncológicos, evitando el traslado de grandes distancias, el desarraigo, y costos para los pacientes. Estos centros se encuentran en Encarnación, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Villa Hayes y en la ciudad de Pilar. En este último se habilitó un consultorio médico oncológico. En Central y Capital se habilitaron en el Hospital Nacional de Itauguá, Hospital San Pablo, Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu y se suscribió convenios con el Hospital de Clínicas e IPS.

177. Con la promulgación de la Ley N° 7018 “De Salud Mental” se dio inicio al proceso de reforma de la atención de la salud mental tan anhelado. Dicho cuerpo legal tiene por objeto la protección a la salud mental de las personas, con una atención humanizada centrada en la persona y su contexto psicosocial en pleno goce de sus derechos humanos. Con la entrada en vigencia de la Ley 7018/2022 y su Decreto Reglamentario N° 9811/2023.

---

<sup>82</sup> El Manual está disponible en: <https://dirgen.mspbs.gov.py/manuales-y-guias-de-otros-sectores/>



178. La Dirección Nacional de Salud Mental impulsó la elaboración de los siguientes documentos: Política Nacional de Salud Mental y el Plan Nacional de Salud Mental, en los que se contemplan estrategias y acciones para el aumento de la cobertura descentralizada y de la oferta de diferentes dispositivos en salud mental. La Dirección Nacional de Salud Mental desde las Coordinaciones Regionales de Salud Mental ha impulsado desde siempre el enfoque de prevención del consumo de sustancias, principalmente desde el aspecto psicoeducativo comunitario. Se implementa el Plan Sumar 2023-2030 como estrategia de Estado en la prevención, tratamiento y combate del consumo de sustancias.

179. Una de las acciones más destacadas ha sido la capacitación de más de 200 profesionales de la salud, con el fin de proporcionar atención integral a personas con trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias desde las Unidades de Salud de la Familia. Igualmente, en mayo de 2024 se inició la rotación de médicos residentes de tercer año de la especialidad en Psiquiatría, beneficiando a 267 pacientes en diferentes centros de salud. Como parte de estas iniciativas, se planea habilitar la línea de crisis en salud mental \*155, un servicio disponible las 24 horas, para brindar asistencia inmediata a personas en situaciones de crisis. Además, se ha aumentado en un 100% el número de plazas en la especialidad de Psiquiatría

Mejora de la Salud Infantil y Materna.

180. La razón de mortalidad materna (RMM) muestra una disminución progresiva en el tiempo, con una meseta en los últimos años. En el año 2020 se registraron 81 muertes maternas (MM), de las cuales 50 (el 62%) fueron por causas directas y 31 (el 38%) tuvieron su origen en causas indirectas y en el año 2021 se registraron 166 muertes maternas. Esto trajo consigo un aumento en la razón de muerte materna, que llegó a una razón estimada de 159,9 por cada 100.000 nacidos vivos. Del total de casos, 49 (el 30%) ocurrieron por causas directas y 117 (70%), por causas indirectas.<sup>83</sup> Entre las muertes maternas por causas directas, se observó una preponderancia en el 2020 y 2021 de casos por toxemia. Entre las muertes maternas por causas indirectas del año 2020, 4 se clasificaron por Sida, que constituyen el 5%, 3 por dengue, que representan el 4%, 1 por COVID-19, que representa el 1%. En tanto que, en el 2021, la mayoría de las causas indirectas fueron por COVID-19, llegando a 92 muertes maternas lo que representa el 55% del total.<sup>84</sup>

181. Para el año 2023 con información provisional hasta el mes de octubre, este indicador disminuyó a 93 muertes maternas. Las mujeres indígenas son un grupo poblacional con mayor riesgo de morir por causas relacionadas al embarazo, parto y puerperio.

182. En abril del 2023, el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva tuvo una Evaluación de Medio Término, cuyas conclusiones y recomendaciones destacaron la pertinencia del Plan y el cumplimiento de las metas propuestas. No obstante, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, que afectó dos de los tres años de implementación del Plan. Una vez superada la parte crítica de la pandemia, estos servicios estuvieron disponibles para todo tipo de patologías, incluyendo complicaciones obstétricas<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: Plan de Reducción de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal en Paraguay 2023-2030.

<sup>84</sup> Ibid.

<sup>85</sup> Informe de evaluación de medio término del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2019-2023 Paraguay presentado en abril de 2023.



183. Como medida para retomar la buena trayectoria, que en el marco del Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2019-2023 y de la Movilización Nacional para la disminución de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal y de la Alianza Neonatal, cuyos indicadores responden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030- (ODS), se presentaron 2 valiosas herramientas para mejorar la salud sexual y reproductiva en el país, así como, para reducir la mortalidad materna, fetal y neonatal en el mes de agosto del 2023. Estos materiales a ser implementados en las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud, son las siguientes: a) Modelo de atención integral a la salud del hombre con enfoque en la salud materno infantil (Año 2023 · Primera Edición)<sup>86</sup>; b) Plan de Reducción de la mortalidad materna, fetal y neonatal en el Paraguay 2023- 2030<sup>87</sup>.

#### Salud indígena

184. El MSPBS dispone de la Ley de Salud Indígena (Ley N.º 5469/15), el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas y la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI) y secretarías de salud en varios de los gobiernos departamentales para la atención a los pueblos indígenas. Respecto de la salud vinculada a los servicios sanitarios esenciales, el 56,5% de la población indígena accede al servicio de agua potable, mientras que el 59,53% de sus hogares posee luz eléctrica<sup>88</sup>.

185. Las poblaciones más vulnerables a la tuberculosis son las comunidades indígenas (STP, 2021, p.54). El 11,3% de la población indígena posee al menos un tipo de discapacidad, sea esta visual, auditiva o motriz, independientemente del grado de severidad (INE, 2014, p.65).

186. Las infecciones de covid-19 y sus consecuentes sufrimientos y muertes también impactaron en la población indígena. Según el reporte epidemiológico (MSPBS, 2022, Reporte 192), fallecieron por esta causa 1.063 indígenas, el 0,15% del total de la población indígena.

187. Hay temas que requieren mayor atención y robustecimiento de las políticas públicas respectivas, como la violencia hacia las mujeres indígenas, la extinción de lenguas indígenas, el derecho a la propiedad intelectual, la explotación sexual y otras formas de abuso, particularmente en niñas y adolescentes, el acceso a la educación superior, la migración campo - ciudad y los circuitos de comercialización de las complejas y diversas expresiones de arte indígena.

188. La responsabilidad de esta meta recae en el MSPBS a través del programa de salud sexual y reproductiva y cuyas acciones se enmarcan en instalar capacidad en los servicios de salud con énfasis en salud sexual y reproductiva y gestionar y entregar medicamentos e insumos de planificación familiar y obstétricos. En ambas, la meta propuesta en 2018 fue alcanzada y en 2019 presenta un buen cumplimiento (95%) de la meta de 293 eventos de entrega de medicamentos. Es importante señalar que la política de salud al ser universal aplica de igual manera a pueblos indígenas.

---

<sup>86</sup> El MSPyBS fortalece el reconocimiento a todos los hombres que viven en el Paraguay como sujetos de cuidado. Brinda herramientas para facilitarles acceso al sistema de salud, atendiendo sus necesidades como un problema de salud pública que requiere ser abordado desde una perspectiva amplia, con enfoque en salud materno infantil. <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/915522-ModelodeAtencionSaludHombre20230802.pdf>

<sup>87</sup> Este Plan contempla indicadores que permitirán evaluar la ejecución de las líneas de acciones estratégicas dispuestas, a través de las cuales se busca optimizar el uso y la disponibilidad de los recursos e insumos, la capacitación de los profesionales conforme a Guías y Manuales vigentes, además de orientaciones a embarazadas, la familia y la comunidad, así como el uso de la tecnología que mejore el acceso a la información y que permita disminuir la morbimortalidad materna, fetal y neonatal. <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/a8190d-PlanReduccionMMFMN20230802a.pdf>

<sup>88</sup> <https://www.ine.gov.py/publicacion/>



189. En 2018, se desarrolló el proyecto de transformación digital en Salud, lo que se traducirá en beneficio directo a los pacientes para su atención más digna: reducción de la espera, mayor tiempo en consultorio con su médico, mejor control y compra de medicamentos -para que no falten ni estén vencidos-.

190. En 2019, los Equipos de Salud de la Familia realizaron trabajos de manera permanentes en las comunidades con el fin de acercar los servicios de salud pública a las poblaciones que se encuentran más distantes de los puestos. Algunos servicios que se brindan a la población de Presidente Hayes en sus propias comunidades fueron: atención médica, vacunación, desparasitación, test y charlas sobre lavado de manos y alimentación. Así como también gestión de la cadena de frío en una emergencia; capacidad de almacenamiento adicional para emergencias; introducción a la gestión efectiva de vacunas; monitoreo de temperatura; capacidad de almacenamiento; mantenimiento; gestión de inventarios.

191. Al 2018, robustecer la generación de información y conocimientos sobre los problemas de salud que afectan a los pueblos indígenas, considerando su cosmovisión, mediante procesos participativos.

192. El MSPBS busca fortalecer las capacidades nacionales – tanto de organismos del Estado como de organizaciones indígenas – para la aplicación del enfoque de salud intercultural y su gestión, con pertinencia lingüística. En este ámbito, el Hospital del Indígena tiene como meta la atención de aproximadamente 9.000 personas con dolencias y patologías al año, llegando a cumplir dicha meta en 60,7% en 2018 y la totalidad a 2019. En 2019, se llevó adelante el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud de Paraguay “Marco de Planificación para Pueblos Indígenas”.

### **Artículo 13: derecho a la educación**

193. El Derecho a la Educación está consagrado en la Constitución Nacional, en su art. 73: Se garantiza una educación integral y permanente, promoviendo el desarrollo de la personalidad, la libertad, la paz, la justicia social y el respeto a los derechos humanos. Se busca eliminar el analfabetismo y capacitar para el trabajo, así como, el Derecho a Aprender y Libertad de Enseñar (Artículo 74): Se asegura el acceso a la cultura, ciencia y tecnología sin discriminación. También se garantiza la libertad de enseñanza y el derecho a la educación religiosa y el pluralismo ideológico.

194. En concordancia con la Carta Magna, la Ley N° 1264/1998 “General de Educación” dispone que todo habitante de la República tiene derecho a una educación integral y permanente, siendo responsabilidad del Estado asegurar a toda la población el acceso a la educación y la creación de real igualdad de oportunidades. Así, servicio educativo de todos los niveles está dirigido a todas las personas; incorpora el Desarrollo integral de la personalidad, mejora de la calidad educativa, dominio de las lenguas oficiales, preservación cultural, capacitación laboral, y formación en valores democráticos y derechos fundamentales.

195. En nuestro país, el MEC, es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución y la Ley N° 1264/1998. La política educativa para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos en la educación, deberá estructurarse y normalizarse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, conforme a criterios demográficos, territoriales, de eficiencia, de calidad y de resultados, así como de



características productivas de la región. La organización de la oferta educativa se hará en función al desarrollo evolutivo de la persona, la realidad socio-lingüística y cultural y con un enfoque inclusivo, para establecer perfiles institucionales específicos que garanticen la creación de espacios diferenciados dotados de los recursos tecnológicos y didácticos específicos para cada perfil.

196. Siguiendo con estos lineamientos legales, las políticas y los programas educativos implementados por el MEC se encuentran enmarcados en la “igualdad de oportunidades en el acceso y garantía de condiciones para la culminación oportuna de los estudiantes de los diferentes niveles/modalidades”, es decir, en la promoción de una educación integral, permanente y sin discriminación alguna.

197. Se cuenta con una Plataforma de visualización de datos del MEC sobre matriculación por nivel, modalidad y otros factores<sup>89</sup>. En dicha Plataforma, se publica que en el año 2023, del total de la matriculación en el sistema educativo, el 68% (1.053.028) corresponde al área urbana y el 32 % (495.525) al área rural. El 50,3% (778.860) son varones y el 49,7% (769.693) son mujeres. El 78,7% (1.218.256) se halla en el sector oficial, el 10.1% (156.036) en el sector privado y el 11,3% (174.261) en el sector privado subvencionado.

198. A este efecto, forma parte de la estructura orgánica del MEC la Dirección General de Educación Inclusiva, la cual es el órgano responsable de desarrollar estrategias de igualdad e inclusión educativa, que ayuden a superar la desigualdad y la discriminación al interior del sistema escolar y garanticen la aplicación del enfoque de derechos. (Artículo 62 de la Ley N° 5749/2017)

199. La Educación Permanente, tiene como objetivo garantizar el aprendizaje adecuado de todos los jóvenes y adultos por medio de programas formales de Educación Básica Bilingüe, de Educación Media y de Formación Profesional, además de programas de Alfabetización y Pos Alfabetización no formal. La oferta educativa de Educación Permanente está orientada a la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad, asentamientos, contexto de encierro, comunidades indígenas, bañados, mujeres campesinas, migrantes.

200. En relación al área de educación de referencia, el MEC cuenta con la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas, la cual es el órgano responsable de formular y proponer la política nacional orientada a la alfabetización y pos alfabetización formal y no formal que incluye a la educación básica, educación media y formación profesional, para personas jóvenes y adultas a lo largo de toda la vida. (Artículo 60 de la Ley N° 5749/2017)

### **Programas compensatorios dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad.**

201. El Ministerio de Justicia de Paraguay, en su compromiso por garantizar el acceso equitativo a los servicios del Estado, implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia, creado mediante el Decreto N° 3296/15. Este programa tiene como objetivo acercar servicios legales y de protección a comunidades y personas en situación de vulnerabilidad que viven en áreas alejadas del casco urbano, superando así las barreras que limitan su acceso a la justicia y a la protección de sus derechos. En el marco de este programa, se llevan a cabo las jornadas de Justicia Móvil, acompañadas por diversas instituciones del Estado, en las cuales se ofrecen servicios esenciales como salud, asistencia legal y derecho a la identidad, entre otros. Las Casas de Justicia actúan como espacios de orientación, asesoramiento y mediación, permitiendo a estos sectores de la

---

<sup>89</sup> [https://mapaescolar.mec.gov.py/mapa\\_escolar/contenido/datos\\_educativos](https://mapaescolar.mec.gov.py/mapa_escolar/contenido/datos_educativos)



población resolver sus conflictos y conocer sus derechos sin necesidad de recorrer grandes distancias.

202. A los efectos de garantizar el acceso, la permanencia y culminación en el sistema educativo, así como el mejoramiento de la calidad de la educación, el estado implementa la provisión de alimentación escolar, kits escolares, becas y boleto estudiantil, según las disposiciones vigentes. Medida de Atención Pedagógica para estudiantes en situación de riesgo.

203. La Resolución N° 1848/2015 “Por la cual se aprueba el Protocolo para la Atención Pedagógica a estudiantes en situación de riesgo de institucionales educativas de los niveles de educación inicial y escolar básica, media y permanente”, procura la escolarización, permanencia y los procesos de aprendizaje de los estudiantes en situación de riesgo o en situación de vulnerabilidad (condición interna de un sujeto o grupo, expuesto a una amenaza o evento traumático: vulneración de derechos sexuales y reproductivos, victimización, problemas de salud y otros).

204. En el marco de la Educación Escolar Indígena, se cuenta con la Ley N° 3231/2007 “Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena”, la cual expresa que se reconoce y garantiza el respeto y el valor de la existencia de la educación indígena, todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tienen garantizada una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad, según su artículo 1°.

205. La Dirección General de Educación Indígena, tiene el objeto de asegurar a los pueblos indígenas: el respeto a los procesos educativos, una educación escolar específica y diferenciada, potenciando su identidad, respetando su cultura y normas comunitarias; los conocimientos necesarios de la sociedad nacional y su funcionamiento para asegurar la defensa de sus intereses y la participación en la vida nacional, en igualdad de condiciones en cuanto grupos de culturas anteriores a la formación y constitución del Estado paraguayo, la utilización de sus lenguas y procesos propios en el aprendizaje de la enseñanza escolar. Actualmente, dentro del sistema educativo indígena se cuenta con una matrícula total de 35.320, incluyendo el nivel inicial, educación básica, educación media y educación permanente, con un total de 2265 docentes.

#### **Artículo 14: obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria**

206. El Artículo 46 de la Constitución de la República se establece la gratuidad y obligatoriedad de la educación escolar básica. No obstante, por Ley N° 4088/2010 se declara gratuita y obligatoria la Educación Inicial y Media en todas las instituciones de gestión pública. El objetivo de la Ley es fomentar la educación en todos sus niveles, utilizando el derecho que tiene toda persona a una educación integral, permanente y en igualdad de oportunidades. Esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 6162/2011 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4088/2010...”. A fin de dar cumplimiento a estas normativas, el MEC transfiere recursos a las instituciones educativas de gestión oficial, a través de la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

#### **Artículo 15: derecho a la cultura**

207. La Ley 5621/2016 “De Protección del Patrimonio Cultural”<sup>90</sup> incluye componentes de protección a los Territorios Indígenas a Sitios de Memoria y sobre todo destaca el valor patrimonial

<sup>90</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5259/ley-n-5621-de-proteccion-del-patrimonio-cultural>



bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos en cualquiera de sus ámbitos.

208. Ley N°6940/2022 “Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas Afrodescendientes”<sup>91</sup>, esta Ley se encuentra bajo responsabilidad de la Secretaría Nacional de Cultura, sin embargo involucra a diversas instancias del Estado en la aplicación de sus atribuciones de protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes.

209. La Ley N° 6871/2021 “Que modifica el artículo 7° de la Ley 4199/2010 “Que establece el seguro social para músicos autores, compositores y cultores del arte en general sin relación de dependencia”<sup>92</sup>, esta ley permite a la SNC incorporarse a la regulación atribuida anteriormente al Ministerio de Educación teniendo presente que los destinatarios de la misma desarrollan sus acciones en el ámbito de la cultura. Asimismo, se promulgaron varias leyes que buscan actualizar el marco normativo del fomento a la cultura y el patrimonio como la Ley 7140/2023 “De fomento de la Lectura y el Libro”<sup>93</sup>, el Decreto N° 5430/2021 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II “Del Sistema Nacional de Patrimonio”, la Ley 5621/2016, de Protección del Patrimonio Cultural y el Decreto N° 7837/2017 “Por el cual se reglamenta los procedimientos para las medidas preventivas e investigaciones preliminares; así como la instrucción de sumarios administrativos para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley N°5621/2016”.

210. Asimismo, la SNC, desde el 2019 al 023 ha emitido 27 resoluciones de declaratorias de sitios de memoria o históricos, 39 resoluciones de patrimonio inmaterial, 13 resoluciones de acervos patrimoniales, y 4 resoluciones de territorios de valor patrimonial.

211. En el período correspondiente al informe, se ha concluido la construcción del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A, en el predio que fuera asiento del Siniestrado Supermercado Ycuá Bolaños, proyecto desarrollado en forma articulada con las organizaciones de la sociedad civil involucrada, sobrevivientes y familiares; alcanzando una inversión total Gs.25.525.588.728. Asimismo, otras asignaciones presupuestarias especiales han sido las transferencias al sector privado bajo el formato de Fondos de Cultura, ascienden a un aproximado de diez mil millones en el período señalado, habiendo alcanzado a 480 (cuatrocientos ochenta) proyectos ciudadanos, con incidencia comunitaria.

212. Debe considerarse también que Paraguay participa activamente en programas que apoyan y promueven diversos fondos destinados al Área Cultural: Iberescena, Ibermúsica, Ibercultura viva comunitaria, Iberbibliotecas. Existen además de ellos el fondo Municipal para la Cultura y las Artes de la Municipalidad de Asunción. Las asignaciones de estos programas son variables de acuerdo a los proyectos adjudicados en cada caso.

213. Entre otras acciones desarrolladas por la SNC, Asistencia registrada a Museos Nacionales: Años 2022-2023: 87.000 asistentes, un aproximado de 56% de los asistentes, son mujeres. Entre

<sup>91</sup><https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10547/ley-n-6940-establece-mecanismos-y-procedimientos-para-prevenir-y-sancionar-actos-de-racismo-y-discriminacion-hacia-las-personas-afrodescendientes>

<sup>92</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/10180/ley-n-6871-modifica-el-articulo-7-de-la-ley-n-41992010-que-establece-el-seguro-social-para-musicos-autores-compositores-y-cultores-del-arte-en-general-sin-relacion-de-dependencia>

<sup>93</sup> <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/11927/ley-n-7140-de-fomento-de-la-lectura-y-del-libro>



los años 2021 y 2023 se ha asistido técnicamente a la creación y consolidación de 26 Puntos de Cultura comunitaria.

**Proyectos de Cooperación Bilateral:**

214. 24 Proyectos de cooperación bilateral con pasantías artísticas, con el Ministerio de Cultura de Argentina, mediante el programa Iberescena y otras cooperaciones con instituciones.

215. Entre el año 2016 – 2019: Proyecto “Mba’apo porâ rekávo”, con el cual se equipó a diez secretarías de cultura en diez departamentos de nuestro país, equipamiento necesario para el funcionamiento de la Secretarías Departamentales de Cultura, la contrapartida nacional consistió en la entrega de equipamiento idéntico a las restantes 7 secretarías Departamentales. La Cooperación del Gobierno Chino fue de U\$S 250.000. Durante los años 2020 – 2023: “Implementación y equipamiento de Bibliotecas Públicas en territorios con mayor índice de pobreza a nivel nacional, para el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”, con un fondo total de U\$S 350.000, de cooperación y U\$S 100 de contrapartida nacional.

**Cumplimiento del art. 15 del Pacto de derechos económicos, sociales y culturales**

216. En consideración a las Observaciones finales del Comité: no se encontraron recomendaciones del Comité específicas al artículo 15 del Pacto, sí recomendaciones que también afectan a los derechos en el área de cultura, y que ya están indicadas en este informe.

217. Un aspecto central para el fortalecimiento de la institucionalidad vinculada con la población y el desarrollo es el fortalecimiento Sistema Estadístico Nacional (SISEN), definido como el conjunto de organizaciones y unidades estadísticas de Paraguay que recolectan, procesan y difunden estadísticas oficiales. Su órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística (INE), instaurado a través de la Ley N.º 6670/2020, mediante la cual se aprobó, igualmente, la Modernización del Sistema Estadístico Nacional.

218. Además de la continuidad de las encuestas permanentes de hogares y otras específicas, el país pudo concretar en 2022 la realización del octavo Censo Nacional de Población y Viviendas y el cuarto Censo de pueblos indígenas, cuyos primeros resultados serán publicados en noviembre de 2023. Queda por avanzar en el fortalecimiento de la capacidad para producir datos estadísticos a partir de registros administrativos, para lo cual el país recientemente diseñó la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico (ENDE 2021-2030), que incorpora los resultados del esfuerzo conjunto interinstitucional.

219. La DINAPI en el periodo 2020-2023 ha recepcionado mas de 100.000 solicitudes de registros de marca. Además, a través del equipo impulsor de conocimientos tradicionales (CCTT) se realizaron consultas previas a comunidades indígenas y comunidades de locales sobre el anteproyecto de ley sobre CCTT, reflejando un compromiso y el respeto cultural. En cuanto a la observancia de los derechos de Propiedad intelectual en el periodo referido se han realizado operativos de lucha frontal contra la falsificación y la piratería, alcanzado un monto de incautaciones de \$ 27.028.045, que representa pérdidas millonarias para los esquemas que operan en la ilegalidad.